



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-1**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 09 DE  
NOVIEMBRE DE 2017.**

**SRES/SRAS. ASISTENTES:**

**SRA. PRESIDENTA:** D<sup>a</sup>. Yolanda M<sup>a</sup>. Rubio Villodres. (P.S.O.E.), Alcaldesa-Presidenta.

**SRES/AS. CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Camacho Macias. (I.U.-LV.-C.A.)  
D. José Dávila Navarro. (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Josefa García Alfonso. (P.P.)  
D. Francisco Gómez Guillén. (P.S.O.E.)  
D. Francisco José Martín Orta. (Si se puede Aljaraque)  
D. Francisco Javier Martínez Ayllón. (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. Ana Mora García (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Muñoz Rodríguez. (P.S.O.E.)  
D. Ignacio José Pomares Hernández (P.P.),  
D. Juan Antonio Ramos Chávez. (P.P.)  
D. Sebastián Rivero Rodríguez. (I.U.-LV.-C.A.)  
D. Rufino Romero Muñoz. (I.U.-LV.-C.A.)  
D<sup>a</sup>. Irene Rocío Ruiza Pérez.(P.S.O.E.)  
D. David Toscano Contreras. (P.P.)  
D. Pedro Yórquez Sancha. (P.P.)

**FALTÓ CON EXCUSA:** D. Pedro Francisco Escalante Gilete (Si se puede Aljaraque)

**FALTÓ SIN EXCUSA:** NINGUNO

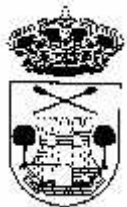
**SECRETARIO:** D. Luís Manuel Sánchez González, Secretario General.

**INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL.:** D. José Manuel Arana Vázquez, Técnico del Departamento de Intervención.

## **ACTA**

En la Villa de Aljaraque, provincia de Huelva, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Yolanda Rubio Villodres, se reunieron los/as señores/as referenciadas con anterioridad, integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las 19,00 horas, y antes de dar comienzo al examen de los puntos que componen el Orden del Día de la sesión, la Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional, relativa a la Violencia de Género y suscrita por todos los grupos



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-2**

municipales que componen este Ayuntamiento ("Sí se puede Aljaraque", I.U.-LV.-C.A., P.S.O.E. y P.P.):

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALJARAQUE RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Según la ONU la violencia de género es la principal causa de muerte entre las mujeres de entre 15 y 44 años en todo el mundo. En Europa, los países donde más mujeres reconocen haber sido maltratadas son Dinamarca, Finlandia, Suecia y Holanda con un 50% como media.

Registran una menor incidencia España, Polonia, Croacia y Chipre, que lo hacen en torno al 20%. Estas cifras no nos han de llevar a engaño: que la cifra sea menor no quiere decir que haya menos víctimas, en muchas ocasiones lo que significa es que la sociedad es poco consciente de lo que es violencia de género.

La violencia de Género es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en las relaciones personales y en la sociedad. Tiene su origen en el patriarcado, en el que la autoridad la ejerce el hombre, jefe de familia y dueño del patrimonio. Hasta hace muy poco, de este patrimonio formaban parte los hijos e hijas, la esposa y los bienes.

Todavía hoy, cuando se producen relaciones jerárquicas en la pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia. Y lo peor es que muchas veces las instituciones reproducen este carácter patriarcal, concediendo el poder a la autoridad masculina.

Nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma eficaz de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres. Es necesario que la igualdad llegue al ámbito laboral y económico, al espacio de los cuidados, a la conciliación de los tiempos. Que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres. Y sobre todo que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, o sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en como se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio..., en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa y que existe una contradicción clara entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que chicos y chicas se relacionan.

Según un reciente estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juvetud, nos encontramos con la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad, y que gran cantidad de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de la pareja, imponer amistades, insistir en mantener relaciones sexuales y en casos extremos insultan o agraden. Por desgracia, todavía se da esta situación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-3**

Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. No basta con aprobar leyes que condenen a los culpables, hay que transformar los comportamientos. Hay que educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro. Las instituciones tenemos esa responsabilidad.

Los gobiernos, el estatal, los autonómicos y los locales, debemos responder en positivo, con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad. Por eso, desde el Ayuntamiento, reivindicamos presupuestos equilibrados, justicia y prevención.

Asimismo nos comprometemos a desarrollar una labor de sensibilización permanente con las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad, y a colaborar con la policía para procurar un seguimiento personalizado de las víctimas y mejorar los protocolos de intervención específicos para su atención, aunque no hayan presentado denuncia.”.

Y a continuación, se pasa a conocer y debatir sobre los siguientes puntos:

**1.- “APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 21-09-2017 Y 05-10-2017.-** Por la Alcaldía-Presidencia, se pregunta a los/as miembros asistentes a esta sesión si tienen observaciones a las actas de referencia, y no formulándose ninguna rectificación, las mismas resultaron aprobadas por unanimidad de los asistentes.”.-

A continuación, el Sr. Rivero da la bienvenida al nuevo formato de las actas, en las que a partir de la núm. 13-2017, de fecha 05-10-2017., las intervenciones de los portavoces no se recogen de forma literal sino sucinta, dándose siempre cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18,1 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”.-

**2.-“COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** En el expediente que bajo este nombre obra en Secretaría, se encuentran las comunicaciones y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión ordinaria anterior del Ayuntamiento Pleno, (05-10-2017), hasta la fecha de la convocatoria de la actual, de las cuales los asistentes quedan debidamente enterados.”.-

**3.- “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO.-** Dada cuenta del expediente tramitado para la celebración del Convenio de colaboración de referencia, y del Dictamen de la Comisión Informativa General, se produce una breve intervención de los portavoces, diciendo Don Francisco José Martín Orta, (Sí se puede Aljaraque), que suscribir este Convenio es un acierto, Don Sebastián Rivero Rodríguez (I.U.-LV.-C.A.), que la cultura es el mejor antídoto contra la intolerancia y que fomentarla entre los niños es una gran idea. Don Francisco Gómez Guillén (P.S.O.E.), dice que los pueblos se hacen libres y solidarios a través de la cultura y



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-4**

Don David Toscano Contreras (P.P.), que no es la primera vez que se suscribe este convenio que tiene su importancia, sobre todo teniendo en cuenta nuestra relación con la capital de la provincia.

Y acto seguido, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“Desde la Concejalía de Cultura se ha elaborado Memoria justificativa para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano y el Ayuntamiento de Aljaraque para la “Proyección de películas del ciclo Infantil y Juvenil” dentro de la programación de la 43ª edición de dicho Festival, en horario matinal, de los días 13 al 17 de noviembre de 2017.

Los objetivos a alcanzar según dicha Memoria son:

- Conseguir acercar el mundo del cine al ámbito infantil y juvenil de nuestro municipio.
- Dar difusión a un evento cultural onubense, consolidado a través de muchos años.
- Potenciar la cultura al público infantil y juvenil, a través del séptimo arte.

Estos objetivos están dentro de las competencias de las Entidades Locales (Promoción de la cultura), y no implica duplicidad al tratarse de una mera actividad colaborativa de la actividad principal ejercida por la Fundación Cultural del Festival que redundará en beneficio de los habitantes de Aljaraque. Tampoco puede atribuírsele carácter contractual, puesto que no corresponde a ninguno de los tipos contractuales regulados en la Ley de Contratos del Sector Público ni existe contraprestación económica. Obra en el expediente informe favorable al respecto del Secretario General de la Corporación.

Según la Memoria justificativa, las obligaciones que asume el Ayuntamiento dentro de este Convenio no suponen ningún gasto para la Administración, puesto que la participación del Técnico de sonido e Iluminación y de la Responsable del Teatro se desarrollará dentro de su jornada normal de trabajo, en horario de mañana. Obra en el expediente informe favorable al respecto del Interventor de Fondos Municipal.

Siendo el Pleno el órgano competente para aprobar la suscripción de Convenios, y resultando que, además de los beneficios descritos para la población de nuestro municipio también supondrá una promoción para el Teatro Cinema Corrales, puesto que el logo estará presente en la cartelería, página web del Festival y en el catálogo del Festival, junto a otros colaboradores sin cargo económico alguno, se estima procedente suscribir el Convenio con la Fundación del Festival.

Vistos los antecedentes mencionados, considerando que se trata de una actividad que redundará en el beneficio de los habitantes de Aljaraque, y sobre todo de la población infantil y juvenil, y vistos los informes obrantes en el expediente, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y el Teatro Cinema Corrales del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-5**

de Aljaraque”, en calidad de Institución colaboradora para la participación en el citado Festival, en su 43ª edición, a celebrar entre los días 10 al 18 de noviembre de 2017.

**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldía para la firma del documento del Convenio referido.”.-

**4.- “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PUEBLOS DE HUELVA EN EL MUSEO: ALJARAQUE.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno Municipal, en orden a suscribir el Convenio de colaboración a que se refiere este punto del Orden del Día, y conocido el Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, los portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento, se pronuncian favorablemente a la suscripción de este Convenio con el Museo provincial, agradeciendo la labor de la Asociación Cultural Kalathoussa, dando a conocer el importante legado arqueológico de nuestro municipio.

Y a continuación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“Desde la Asociación Cultural Kalathoussa de Aljaraque, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones se ha planteado una iniciativa a través de una Memoria justificativa para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque para la realización de la Exposición “Los Pueblos de Huelva en el Museo: Aljaraque”, en el Museo Provincial de Huelva.

Entre los objetivos de la Asociación según dicha Memoria están:

- Fomentar el estudio, la difusión y la organización de actividades entorno a la arqueología, el patrimonio histórico cultural, etnológico y ecológico dentro del marco legal de la Comunidad Autónoma Andaluza y el Estado Español

En este marco la Asociación viene organizando anualmente las “Jornadas de Arqueología y Territorio de Aljaraque”, en las que ha colaborado tradicionalmente el Ayuntamiento, y que este año cumplen su vigésimo aniversario, lo que pretende celebrarse completando aquellas con la exposición sobre el patrimonio arqueológico de Aljaraque en el Museo de Huelva, para dar a conocer esta riqueza de nuestro pueblo incentivando de este modo la protección del patrimonio, el avance en la investigación y la puesta en valor de los bienes culturales de nuestro territorio.

Estos objetivos están dentro de las competencias de las Entidades Locales (Promoción de la cultura), y no implica duplicidad al tratarse de una mera actividad colaborativa de la actividad principal ejercida por Asociación Cultural que redundará en beneficio de los habitantes de Aljaraque. Tampoco puede atribuírsele carácter contractual, puesto que no corresponde a ninguno de los tipos contractuales regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. Obra en el expediente informe favorable al respecto del Secretario General de la Corporación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-6**

La Exposición, con una duración aproximada de 45 días, tendrá lugar en el Museo de Huelva, y los gastos (1.800€) que conlleva descritos en la citada Memoria justificativa se reparten de la forma siguiente:

- 1.300€ a cargo de la Diputación Provincial de Huelva.
- 500€ a cargo del Ayuntamiento de Aljaraque.

Obra en el expediente informe favorable al respecto del Interventor de Fondos Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 33.226.09, denominada "Gastos diversos de cultura", del Presupuesto Municipal vigente.

Siendo el Pleno el órgano competente para aprobar la suscripción de Convenios, y resultando que, además de los beneficios ya descritos para la población de nuestro municipio, el material de la exposición (paneles de cartón pluma e imágenes de gran tamaño) se trasladará posteriormente de la exposición al Ayuntamiento de Aljaraque para ser expuestos en centros de enseñanza y en la Casa de la Cultura de la localidad, se estima procedente suscribir el Convenio.

Vistos los antecedentes mencionados, considerando que se trata de una actividad cultural que redundará en el beneficio de los habitantes de Aljaraque, y vistos la Memoria justificativa, y los Informes del Secretario y del Interventor obrantes en el expediente, **SE ACUERDA:**

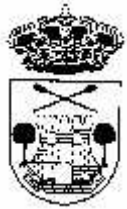
**Primero.-** Aprobar la suscripción del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque", para la realización de la Exposición "Los Pueblos de Huelva en el Museo: Aljaraque", con una duración aproximada de 45 días, a iniciar en el mes de noviembre de 2017.

**Segundo.-** Proponer la incorporación de la Asociación Cultural Kalathoussa al montaje de la citada Exposición, que de conformidad con la Memoria justificativa actuará como voluntariado cultural en base al "Convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Kalathoussa y el Ayuntamiento de Aljaraque para el estudio, la difusión y la organización de actividades en torno a la arqueología, el patrimonio histórico-cultural, etnológico ecológico y territorial".

**Tercero.-** Aprobar el gasto de 500€ con cargo a la partida presupuestaria 330.226.09 "Gastos diversos de cultura", con destino a al pago directo de facturas de la exposición a presentar por los proveedores de servicios, concretamente los paneles de cartón pluma y las imágenes de gran formato que se elaboren hasta alcanzar dicha cifra.

**Cuarto.-** Autorizar a la Alcaldía para la firma del documento del Convenio referido.".-

**5.- "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE UN CENTRO TEMPORAL DE ACOGIDA DE POBLACIÓN GATUNA.-** Conocidos los antecedentes de la propuesta de acuerdo que se formula al Pleno Corporativo, en relación con la suscripción de un Convenio de colaboración para la cesión de la parcela en cuestión, y dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-7**

Don Francisco José Martín Orta de "Sí se puede Aljaraque", comenta la necesidad de esta Asociación de disponer de un espacio donde desarrollar sus objetivos.

El Portavoz de I.U.-LV.-C.A, Don Sebastián Rivero Rodríguez, habla sobre la necesidad de llevar a cabo el control de la población felina y de que en otros municipios hay experiencias muy positivas en este sentido.

Don Francisco Gómez Guillén, dice que es indiscutible el problema de la proliferación de gatos y que esta iniciativa viene a resolverlo.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, comenta que hace un año, hubo un problema grave en esta materia y que esta medida puede ser la solución, colaborando con los colectivos que trabajan para mejorar la vida de los ciudadanos.

Y acto seguido, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerda lo siguiente:

"Desde la Asociación Protectora de Animales de Corrales se ha presentado una iniciativa para la instalación de un albergue para gatos, para lo cual serían necesarios unos 500 mts. cuadrados de terreno en los que se ubicarían unas instalaciones desmontables. El objetivo es la instalación de un "Centro de Recogida y Estancia Temporal de gatos abandonados", para el control y cuidado de la población felina, para la aplicación del método CER (captura, esterilización y recogida) y posterior adopción. Considerando el interés público presente en este asunto y la normativa aplicable en la materia, se solicita que se ceda por el Ayuntamiento estos 500mts de una parcela de propiedad municipal que resulta adecuada y compatible con la finalidad pretendida.

El Ayuntamiento de Aljaraque aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección, la Tenencia y la Venta de Animales en el Municipio de Aljaraque, con fecha 12 de diciembre de 2016, en la que se regula que *"Desde el Ayuntamiento de Aljaraque, y para la adecuada gestión de la población gatuna, se pondrá en marcha un Plan de Gestión de dichos animales, con la participación de los vecinos, Asociaciones Protectoras de Animales, Técnicos Municipales y Sectores profesionales de la localidad, todo ello, en la medida que sea aprobado en el seno del Consejo Sector de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque, donde se incluiría un nuevo área de participación que incluya la defensa y protección de animales"*. Asimismo el Pleno Municipal acordó, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2016, sendos acuerdos con el tenor literal siguiente:

- "...concertación de actuaciones con las entidades que trabajan en el campo de la defensa y la protección de los animales, asociaciones privadas y sectores profesionales".
- "La puesta en marcha de un Plan de Gestión sobre la población felina en el municipio de Aljaraque"

Por tanto, en el marco de dicha normativa y acuerdos debe basarse la presente actuación.

La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía prevé, en su art. 4, la cesión gratuita y temporal de bienes patrimoniales, previa tramitación de procedimiento, a instituciones privadas



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-8**

de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Asimismo el art. 78 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía lo desarrolla indicando el contenido del expediente y procedimiento de adjudicación, que habrá de ser por alguno de los procedimientos de licitación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El Técnico Municipal de Medio Ambiente ha informado sobre el carácter de interés público y social de la cesión, mediante una Memoria justificativa en la que se analiza el problema de la sobrepoblación de felinos para la ciudadanía y para los propios animales, así como la ineficacia de la reducción drástica de estos animales, además de otras consideraciones de índole moral. Por otro lado, se analiza la importante labor que desde las Asociaciones Protectoras de Animales puede desarrollarse en éste ámbito, y concretamente la Asociación Protectora de Animales de Corrales (en adelante APAC) que se ha ofrecido a colaborar en la materia. Entre los fines acreditados de esta Asociación se encuentra la protección específica de gatos abandonados o salvajes, aplicando el método CER, con el fin último de la adopción de dichos gatos, estando inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

La posible cesión de una parte de terreno municipal con el objeto expresado tiene además un aspecto urbanístico. Solicitado al Arquitecto Municipal informe sobre la posible ubicación de unos 500mts cuadrados en terreno municipal informa sobre la existencia de los mismos en la parcela SURS-4 de Aljaraque, en los terrenos previstos para el Parque Científico y Tecnológico, cuyo planeamiento actualmente está sin desarrollar, que admitiría esta instalación siempre condicionada a su naturaleza provisional y desmontable destinada a usos temporales, que deberá cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

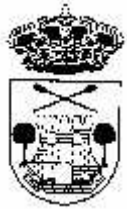
Obra en el expediente asimismo Certificado del Inventario Municipal sobre la naturaleza patrimonial del bien, inscrito en el Epígrafe 1, número 1.1.1.388.

Se ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas mediante el que se regulan el procedimiento de adjudicación y los términos de la cesión, derechos y obligaciones del cesionario y causas de extinción y reversión de los terrenos cedidos. El plazo máximo previsto para la cesión es de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes firmantes del Convenio por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales.

Conforme expresa el Secretario en su Informe elaborado al efecto con fecha 31 de octubre de 2017, para la cesión gratuita de bienes patrimoniales en el expediente deberá constar:

- a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
- d) Informe suscrito por persona técnica competente de que el bien no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-9**

e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- 1º. Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.
- 2º. Plazo de duración de la cesión.
- 3º. Condiciones a que se sujeta la cesión.
- 4º. Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.
- 5º. Cualesquiera otros que considere necesarios.

La cesión debe destinarse necesaria e ineludiblemente a la instalación de un "Centro de Recogida y Estancia Temporal de gatos abandonados", para el control y cuidado de la población felina, para la aplicación del método CER (captura, esterilización y recogida) y posterior adopción, con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego en la cláusula dedicada a las "Obligaciones del cesionario" y en la oferta que el mismo presente, que serán incluidas en la redacción definitiva del Convenio. Los supuestos de extinción y reversión del bien se regulan asimismo en el Pliego en la cláusula 12ª y son las siguientes:

- *El desarrollo del Plan Parcial correspondiente a este suelo industrial, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.*
- *El incumplimiento de las prestaciones a que se obligue el cesionario con la aceptación del presente Pliego y presentación de la oferta, que estarán consignadas en el correspondiente Convenio de Colaboración.*
- *En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de la cesión establecidas en la cláusula anterior*

Obra en el expediente informe favorable al respecto del Interventor de Fondos Municipal de fecha 31 de octubre, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente para cubrir la aportación económica municipal referida al consumo de agua.

Siendo el Pleno el órgano competente para aprobar la suscripción de Convenios, y resultando una actuación que redunde en beneficio de los habitantes de Aljaraque se estima procedente iniciar los trámites necesarios para la cesión de una porción del suelo patrimonial municipal con los fines descritos, que finalice en la suscripción del correspondiente Convenio considerado de interés público.

Vistos los antecedentes mencionados, y vistos la Memoria justificativa, los Informes del Arquitecto, Secretario e Interventor obrantes en el expediente, se ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la cesión de 500mts sitios en la parcela municipal conocida como SURS-4, en los terrenos destinados al Parque científico y tecnológico, junto al Polígono industrial "La Raya", con el fin de instalar un centro temporal de recogida de gatos abandonados, mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuya formalización se practicará en el correspondiente Convenio de Colaboración con quien resulte adjudicatario, con una duración de cuatro años.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-10**

**Segundo.-** Disponer la invitación a licitadores con capacidad para cumplir con el objeto de la cesión, y publicar los Pliegos y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aljaraque.”.-

**6.- “PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL IES “PÉREZ MERCADER”.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo formulada en relación con el asunto a que se refiere este punto del Orden del Día, la cual ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, tomando la palabra el portavoz del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, Don Francisco José Martín Orta, para manifestar el voto favorable de su grupo a la propuesta presentada.

Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., dice que tienen claras las necesidades, conocen las reclamaciones de las AMPAS, y que desde su formación política siempre han reivindicado la educación pública de calidad.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, dice que la propuesta supone el cumplimiento del acuerdo de este Pleno de 21-09-2017. Que se han mantenido reuniones con la Junta de Andalucía, y existen compromisos de actuación.

Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal, dice que su grupo espera que quienes tienen la competencia, tenga la sensibilidad de incluir una partida, en el Presupuesto de 2018, para la construcción de un nuevo centro y mejorar los existentes.

Y a continuación, no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de septiembre de 2017, acordó, en sesión ordinaria y por unanimidad, apoyar las reclamaciones de las AMPAS y Equipos Educativos de los IESS “Juan Antonio Pérez Mercader” y “Fuente Juncal”, reclamaciones estas, basadas fundamentalmente en las deficiencias de que adolecen los citados centros y que han quedado expresadas en el referido acuerdo plenario.

Atendiendo a las citadas reclamaciones, se acordó instar a la Junta de Andalucía para que, de manera urgente adecue los citados Centros a las necesidades reales y que en los próximos presupuestos se incluyera una partida para la construcción de un nuevo edificio en la parcela anexa al IES “Juan Antonio Pérez Mercader”.

Considerando que para que se pueda ejecutar el compromiso solicitado, en lo que se refiere a la construcción de un nuevo edificio, para solventar el problema del IES “Juan Antonio Pérez Mercader”, es necesario que la Administración que adopta el compromiso, cuente con la plena disponibilidad de la parcela en la cual se ejecutará la obra.

Visto que conforme al artículo 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con carácter general, dispone que *“...podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público .....a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-11**

*Esta adscripción no comportará en ningún caso la transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoles solo las necesarias facultades de gestión y las correlativas de obligaciones de conservación”, y en particular por lo que hace referencia a los centros docentes, es obligatorio para los municipios la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de centros educativos según dispone la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y art. 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía), ejerciendo el Municipio, en este sentido, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia educativa especificando que en esta materia compete a los municipios, entre otras, cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos (art. 25.2º n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y*

Resultando que este Ayuntamiento, es propietario de una parcela de uso docente de una superficie de 8.264,74 m<sup>2</sup>, sita en el Plan Parcial Residencial, núm. 11 de Corrales, contigua a la construcción del IES “Juan Antonio Pérez Mercader”, que linda al Norte con calle Escritor Casto Pino, al Este con Avda. del Ferrocarril, al Sur con calle Talleres y al Oeste con resto de parcela Dotacional Docente (IES Juan Antonio Pérez Mercader) (se adjunta a la presente plano de situación de la referida parcela) y por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

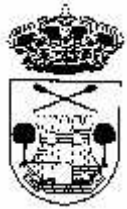
**PRIMERO.-** Poner a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos un solar de 8264,74 m<sup>2</sup>, de uso docente, enclavado en el Suelo Urbano Consolidado núm. 13 (antiguo PPR-8), que linda al Norte con calle Escritor Casto Pino, al Este con Avda. del Ferrocarril, al Sur con calle Talleres y al Oeste con resto de parcela Dotacional Docente (IES Juan Antonio Pérez Mercader), para la construcción de un nuevo IES.

**SEGUNDO.-** Este Ayuntamiento se compromete a:

- a) Dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización.
- b) Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.
- c) Otorgar la Licencia de Obras.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

**7.- “EXPEDIENTE DE REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMO.-** Conocidos los antecedentes de la propuesta de acuerdo formulada en relación con este asunto, el cual ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa General, y abierto el oportuno debate, todos los portavoces de los grupos municipales que componen el Ayuntamiento (“Sí se puede Aljaraque”, I.U.-LV.-C.A., P.S.O.E. y P.P.), se muestran favorables a la propuesta de refinanciación, por el ahorro que ello supondrá para el Ayuntamiento, y acto seguido, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-12**

**unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“Considerando que el artículo 48 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”.

Considerando que dicho principio está definido por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. de 06/07/2017, actualizado por resolución de 05/10/2017 de la Dirección General del Tesoro, publicada en el B.O.E. de 07/10/2017), en cuyo anexo 3 se establecen los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 49.2.d del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala la posibilidad de la sustitución de operaciones existentes de préstamo, en las que se modifica un contrato financiero manteniendo todos los elementos objetivos del contrato (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), salvo el tipo de interés, con el objetivo exclusivo de conseguir una rebaja en el coste aplicable a la operación, admitiéndose el cambio subjetivo de acreedor financiero.

Considerando que es necesario realizar la modificación, a la baja, de los diferenciales de tipos de interés, a los efectos de ajustarse a las condiciones de prudencia financiera.

Considerando que el Ayuntamiento de Aljaraque está en el ámbito subjetivo de la medida, al estar en la relación de Entidades locales en situación de riesgo financiero, con el fin de seguir generando ahorros financieros, y que la nueva operación de sustitución generaría una ventaja financiera.

Considerando que este Ayuntamiento se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, salvo en el Índice de Morosidad, lo cual también aconseja la sustitución de operaciones de préstamo que no estén en situación de prudencia financiera, a los efectos de mejorar la actual situación de falta de liquidez.

Considerando que, en las actuales condiciones del mercado financiero, sólo ha sido presentada una oferta.

Visto informe previo de Intervención y de Tesorería.

Vistos los antecedentes y fundamento de derecho precedentes, SE **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la sustitución de la operación existente de préstamo número **0182-6028-895-50233748**, formalizada con el BBVA, con un capital pendiente de amortizar de **1.871.666,35 €**, en la que se modifica el contrato financiero manteniendo todos los elementos objetivos del contrato (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), salvo el tipo de interés, el cual se modifica a la baja al



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-13**

reducirse, con el objetivo exclusivo de conseguir una rebaja en el coste aplicable a la operación, admitiéndose el cambio subjetivo de acreedor financiero a favor de la entidad Caja Rural del Sur, la cual ha ofertado un tipo de interés deudor anual fijo de 2,20% (interés de demora 4,20%), con un plazo de amortización de 203 meses, cuotas mensuales constantes comprensivas de amortización e interés, sin comisiones de apertura, de estudio, de amortización anticipada ni de cancelación anticipada.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a las entidades afectadas, Caja Rural del Sur y BBVA.

**TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a la Central de Riesgos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos actos conlleve la ejecución de los anteriores acuerdos, así como para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a los mismos.”.-

**8.- “EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/2017.-** Expuesto a los asistentes, por el Interventor Accidental, el contenido concreto relativo a facturas de GIAHSA, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere este punto del Orden del Día, y conocido el Dictamen emitido sobre el mismo por la Comisión Informativa General, y abierto el oportuno debate, sin que se produzcan intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos debido a la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores del AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE, que no han sido pagadas durante dichos períodos.

Visto que en virtud de lo establecido en los artículos 23.1 RDL 781/86, 176 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 26.2 c y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, correspondiendo al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, que la aplicación, en la medida de lo posible, al ejercicio del año 2.017, se puede llevar a cabo previo el preceptivo reconocimiento por parte de la Corporación, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los citados créditos que a continuación se relacionan, para su aplicación contable al ejercicio del presente año, los cuales ascienden a un importe total de 14.005,27 €.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de fondos del Ayuntamiento, así como a la Tesorería municipal para su efectividad.”.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-14**

**9.- "PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INICIATIVA DE LA COMISIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE ALJARAQUE.-** Dada lectura a la propuesta de Alcaldía, formulada en relación con la Iniciativa de la Comisión de Memoria Histórica de Aljaraque, para el reconocimiento público de las personas de este Municipio que fueron asesinadas, encarceladas y maltratadas por los golpistas franquistas en el entorno de la Guerra Civil de 1936, la cual ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, se abre el correspondiente debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

El portavoz del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", Don Francisco José Martín Orta, felicita y agradece a esta Comisión el poner en valor esta Memoria Histórica.

Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.- C.A., dice que el Golpe de Estado y la represión, tuvieron como víctimas en la provincia de Huelva, a unas 10.000 personas de las cuales 64 eran de nuestro municipio. Hoy, añade, venimos a reconocer la deuda de reparación moral que merecen estas personas por parte de la sociedad, sacando del olvido sus nombres.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, da las gracias a los miembros de la Comisión, especialmente a quien han hecho el estudio de investigación, y expresa reconocimiento a las familias que sufrieron la represión.

Don Pedro Yórquez Sancha, por el grupo municipal del P.P., dice que ellos se van a abstener en la votación.

A continuación, y de conformidad con lo prevenido en el art. 31 del Reglamento de Participación Ciudadana, y solicitado desde la propia propuesta de iniciativa formulada, una persona interviene en representación de la Comisión de Memoria Histórica de Aljaraque, y dice esta es la oportunidad de dar un paso adelante para arrojar luz sobre la verdad y reparar, y a continuación da datos sobre la situación actual de la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, y concluye su intervención diciendo que los familiares necesitan desenterrar la realidad y enterrar a sus muertos.

A continuación, y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, el votación ordinaria y por mayoría de nueve votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 1 "Sí se puede Aljaraque"), y siete abstenciones (P.P.), acuerda **SUSCRIBIR**, los acuerdos propuestos en la referida Iniciativa de la Comisión de Memoria Histórica de Aljaraque, en los siguientes términos:

"La Guerra Civil de 1936-1939 tuvo su origen en el golpe de estado militar que se levantó contra la legalidad democrática de la Segunda República española. Este golpe de estado sumió a la población en una situación de pérdida de todos los derechos civiles y sociales que se habían instaurado en la etapa democrática que vino tras la declaración de la Segunda República en 1931.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-15**

En nuestra tierra, en la Provincia de Huelva, el alzamiento militar impuso su macabra intención enseguida, sin que prácticamente se entablara un enfrentamiento entre las partes; por el contrario, los militares golpistas y sus seguidores se embarcaron en una suerte desgraciada de represión contra la población que se tradujo en el fusilamiento sin juicio previo de todas las personas que tuvieron cargos políticos, sindicales o simplemente manifestaron sus tendencias ideológicas a favor de la república en esa etapa democrática.

Más de 10.000 personas fueron represaliadas en nuestra Provincia en esa etapa negra de nuestra historia que transcurrió entre el golpe de estado militar y la posguerra. Está acreditado con testimonios y pruebas que en el municipio de Aljaraque padecieron esa represalia de odio hasta 64 personas, cuyo único “delito”, fue defender la libertad de pensamiento, la justicia social y los valores democráticos, principios que hoy recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nuestra Carta Magna y nuestras leyes, como principios elementales de convivencia.

Personas a las que en la mayoría de las ocasiones se les aplicó el Bando de Guerra, pasando de inmediato a ser fusiladas y enterradas en fosas comunes desperdigadas en las cunetas de nuestras carreteras, o declaradas culpables y ejecutadas sus condenas en juicios sumarísimos, sin las mínimas garantías legales.

Hoy en día, todavía son muchas las que siguen enterradas en esas fosas comunes, desconociéndose el lugar donde descansan sus restos. Después de 40 años de democracia aún no se les ha reconocido su papel en defensa de los más altos valores humanos, como valedoras de aquella legalidad republicana que se truncó con el golpe militar. Son más de 80 años los que han transcurrido sin que sus familiares hayan podido llevar una flor de luto al lugar donde se encuentren sus restos, más de 80 años sin que la sociedad les haya reconocido su importante papel en aquellos difíciles momentos del pasado reciente de nuestro municipio.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en su artículo 1º., define como objeto de la Ley de regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24º. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y en su artículo 49 determina las formas y principios de colaboración con las entidades locales en la ejecución de los objetivos de esta Ley, entre los que incluye el derecho a investigar, en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución que padecieron andaluces y andaluzas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista por su lucha por los



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-16**

derechos y libertades (art. 4.b), o la obligación de reconocimiento y reparación de las víctimas (Capítulo I).

Al amparo de esta Ley, el Pleno del Ayuntamiento de Aljaraque aprobó por unanimidad una iniciativa presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA, en la que esta Institución se compromete a impulsar la creación de una comisión de estudio, de memoria histórica, en la que participen asociaciones memorialistas, grupos políticos, el movimiento asociativo local y personas a título individual, con el objetivo de que se trabaje en el cumplimiento de los preceptos que se contemplan en la citada Ley 2/2017, de 28 de marzo. Igualmente, en dicho acuerdo, se contemplaba que dicha Comisión de ámbito local, realizara estudios, jornadas, investigaciones, en el ámbito de la Memoria Histórica y Democrática.

El día 25 de mayo de 2017, fue constituida la Comisión de Memoria Histórica en nuestro municipio, a la que se incorporaron personas a título individual, miembros de los grupos políticos del PP, PSOE y de IULV-CA, personas vinculadas al Círculo de Podemos de Aljaraque y miembros de las asociaciones memorialistas de la Provincia de Huelva, como Foro por la Memoria de Huelva o de la Asociación de Memoria Histórica.

En la última reunión de la Comisión, celebrada el 9 de octubre de 2017, se acordó aprobar un censo de víctimas de la Guerra Civil y la inmediata posguerra, en la que se incluyen el nombre de 65 personas fusiladas, desaparecidas o fallecidas en prisión.

Son vecinos y vecinas de Aljaraque y Corrales sobre las que se han recabado datos a través de diferentes fuentes, que se incluyen en el Anexo de esta propuesta.

Con el objetivo de dar reconocimiento público a las víctimas incluidas en dicho censo no cerrado, mediante los siguientes

**ACUERDOS**

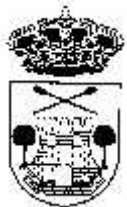
1º.- El Ayuntamiento de Aljaraque asume el trabajo documental realizado por la Comisión de Memoria Histórica local, contenida en el ANEXO a esta iniciativa, incluyéndolo en el archivo municipal como elemento de estudio y análisis y exponiéndolo en la Web municipal para su divulgación.

2º.- El Ayuntamiento de Aljaraque, como reconocimiento público a estas personas, situará una placa de homenaje con el contenido de sus nombres y apellidos, en un lugar visible del actual cementerio de Aljaraque, que contenga el preámbulo “El pueblo de Aljaraque, en reconocimiento a estas personas inocentes que perdieron su vida en defensa de los valores democráticos, la justicia social y los más altos valores de convivencia, en el periodo que transcurrió entre el Golpe de Estado de 1936, la consiguiente Guerra Civil y la inmediata posterior posguerra”.

3º.- El Ayuntamiento de Aljaraque, expondrá dicho censo, con idéntico preámbulo, en lugares públicos de mayor concurrencia, en soporte material perdurable.

4º.- El Ayuntamiento de Aljaraque, celebrará actos de homenaje y reconocimiento público, con carácter anual, en los lugares de exposición público de estos censos.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-17**

5º.- El Ayuntamiento de Aljaraque, divulgará esta iniciativa, mediante Bando Municipal, Nota de Prensa a los medios de comunicación y en los medios propios municipales.”.-

**10.- “UNIFICACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD Y TRÁFICO Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo formulada en relación a la unificación de los Consejos Sectoriales a que se refiere este punto del Orden del Día, y conocido el Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Martín Orta, portavoz del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, dice que con esta modificación, se trabajará de manera más eficaz, aclara que la iniciativa ha partido de otros colectivos y finaliza diciendo que su grupo votará a favor de la propuesta.

Don Rufino Romero Martín, del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., expone la intención que persigue esta refundición de los Consejos Sectoriales, que mejorará, dice, la eficacia, aumentando la capacidad de acción y participación de las Asociaciones, recogiendo además los sugerencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tras anunciar el portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, el voto favorable de su formación política y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“Dado que existe la petición expresa de los representantes de los colectivos ciudadanos pertenecientes a los consejos sectoriales de este Ayuntamiento, dándose la circunstancia de la existencia de duplicidad de representantes en ambos órganos que tienen similar estructura y funcionamiento y,

Considerando que uno de los objetivos de la Ley 27/2013 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local es evitar los problemas de solapamientos, a cuyos efectos introduce nuevas medidas dirigidas a la racionalización organizativa e integración coordinada de servicios, se hace necesario, como medida de transparencia fundamental en la mejora de la información disponible, eliminar asimetrías para la toma de decisiones de los ciudadanos con la Administración, en focos paralelos.

Se trata de unificar aquellos elementos que permitan contribuir al permanente aumento de eficiencia, además de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que sujeta la creación de órganos complementarios al principio de economía organizativa.

Por todo lo cual y concluido los procesos y sus plazos establecidos para aportaciones, opiniones y propuestas, se ha producido una opinión-sugerencia por parte del Jefe de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-18**

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aljaraque y otra por parte de la Asociación APAC de Huelva inscrita en el R.A.M. También se ha producido reunión con los miembros representantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana en fecha 26/10/2017 para recabar tantas opiniones y sugerencias a incluir en la modificación del documento. Tras dichos antecedentes trascurridos durante el proceso previo a la aprobación inicial, se procede a la modificación parcial del texto que regula las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo sectorial de Participación Ciudadana, en el cual tendrán cabida todas aquellas regulaciones específicas del Consejo sectorial de Seguridad y tráfico necesarias para mantener la satisfacción de sus cometidos. De conformidad con las atribuciones, conferidas por la legislación vigente, SE ACUERDA:

**1.-** Unificar el Consejo de Seguridad Ciudadana y Tráfico con el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

**2.-** Asumir los objetivos y funciones del Consejo de Seguridad y Tráfico como parte de la temática a tratar en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, nombre definitivo que recibe este Órgano de Participación y decisión.

**3.-** Derogar de modo expreso el Reglamento del Consejo de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

**4.-** Dar traslado del siguiente acuerdo a los interesados en esta modificación reglamentaria: a las asociaciones inscritas en el RAM, al Oficial- Jefe del cuerpo de Policía Municipal, Comandante-Jefe de Puesto de la Guardia Civil de Aljaraque, Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aljaraque, cuerpo de Vigilantes de Espacios Públicos de Aljaraque, AMPAS locales, así como a toda la ciudadanía de Aljaraque por los medios de los que disponga el Ayuntamiento de Aljaraque

**5.-** Desestimar la opinión del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aljaraque por cuanto que aún no se ha constituido formalmente el Servicio Municipal de Protección Civil y estimar la opinión de la Asociación Protectora de Animales de Corrales "APAC" por considerarse de importancia a estos efectos.

Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana en su título IV, De los Consejos Sectoriales, en lo que respecta a las nuevas competencias que asume como propias en su art. 73.- Composición de los Consejos, y en su art 74.- Funciones así como en el ANEXO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. NORMAS DE REGIMEN INTERNO en el Art.1 en lo relativo a las áreas de planificación, actuación y control dentro del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, y en su Art. 2, en lo que respecta a la composición de los miembros natos, quedando de la siguiente manera:

#### **TITULO IV.- DE LOS CONSEJOS SECTORIALES**

##### **Artículo 71.- Definición y finalidad.**

Los Consejos Sectoriales, órganos de carácter consultivo y participativo, tienen como finalidad la de promover y canalizar la participación de entidades y de la ciudadanía en los



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-19**

diferentes sectores de la vida local en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

**Artículo 72.- Constitución de los Consejos.**

Los Consejos Sectoriales existentes en la fecha de aprobación de este Reglamento se incorporarán como Anexo.

**Artículo 73.- Composición.**

Constituirá los Consejos Sectoriales:

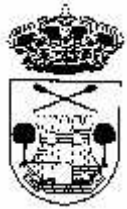
- Presidencia: Alcaldía, o Concejalía en que delegue.
- Una persona que represente a cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación, debiendo ser una de estas el responsable del Área de Participación Ciudadana.
- Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector y con interés en la materia.
- Representantes de [órganos u áreas internas de nuestra administración, así como](#) otras Instituciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo.
- Secretaría: sin voz y sin voto, corresponderá a una persona funcionaria del Ayuntamiento de Aljaraque.

Junta Consultiva: Constituida por el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria y tantos vocales como el Consejo Sectorial determine. La Junta Consultiva, entenderá de aquellos asuntos urgentes que no necesiten el tratamiento necesario en el Pleno del Consejo Sectorial y resolverá las cuestiones ordinarias propias del Consejo Sectorial. Fijará el orden del día de las Sesiones Plenarias, debiendo ser ratificado éste, o en su caso, modificado, al inicio de las sesiones. Fijará también y realizará las convocatorias extraordinarias, siempre que los puntos a tratar así lo requieran, así como lo considere el Presidente o Presidenta y lo solicite un tercio del total de los miembros del Consejo Sectorial.

**Artículo 74.- Funciones.**

Son competencia de los Consejos Sectoriales:

- a) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- b) Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.
- c) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.
- d) Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto del Consejo, [a través de su Presidente/a las proposiciones oportunas en orden a la solución de los problemas detectados.](#)
- e) [Analizar y ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en materia de Seguridad Ciudadana y Tráfico.](#)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-20**

- f) Conocer los presupuestos anuales destinados al funcionamiento de los servicios de Seguridad del municipio.
- g) Analizar, proponer, promover y participar en las acciones y medidas tendentes a la reducción de accidentes de tráfico, en materia de seguridad vial y en el Plan municipal de Protección Civil.
- h) Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales.
- i) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- j) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- k) Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación de cada Consejo Sectorial, con plena capacidad para someterlas a debate en el Pleno municipal.
- l) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.
- m) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- n) Cada Consejo Sectorial tendrá además las funciones específicas que determine su Reglamento.

**Artículo 75.- Normas generales de funcionamiento.**

Los Consejos Sectoriales son elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidos así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar los Consejos Sectoriales como órganos meramente formales. Por estas razones, todos los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.
- Remitirán acta de todas las reuniones no sólo a quienes formen parte del Consejo, sino también a todas las entidades relacionadas con el sector, sin perjuicio de que estas sean subidas al portal de transparencia.
- En todos los Consejos Sectoriales se presentará el plan de actuación municipal, remarcando los objetivos del sector de que se trate, pero impulsando también una reflexión global sobre el Municipio.

**Artículo 76.- Reglamento interno de funcionamiento.**

Una vez constituidos los Consejos Sectoriales, se les dotará de un Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Transcurrido un año de aplicación del presente Reglamento se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación del mismo de forma que se pudiese ajustar más a la realidad y a las necesidades del Municipio.

SEGUNDA.- El presente Reglamento se tramitará de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y concordantes.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-21**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con esta disposición queda derogados los reglamentos de participación ciudadana que pudieran existir en vigor anteriormente en este Municipio.

A N E X O

DEL CONSEJO SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. NORMAS DE REGIMEN INTERNO (Cultura y Fiestas, Educación, Deportes, Salud, Movimiento vecinal, Igualdad, Consumo, Vivienda, Juventud, [Seguridad Ciudadana y Tráfico y Defensa y Protección de los Animales](#))

Artículo 1.-

La planificación, actuación y control de la actividad municipal en campos y sectores como los que luego se reseñan, exigen la participación conjunta de los Grupos y Entidades vinculadas a esas Áreas, para así tener una visión globalizada del Municipio, creándose el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana. Las áreas que lo componen son nueve: Cultura y Fiestas, Juventud, Educación, Deportes, Salud, Movimiento vecinal, Igualdad, Consumo, Vivienda, [Seguridad Ciudadana y Tráfico y Defensa y Protección de los Animales](#).

Artículo 2.-

a) El Consejo Sectorial, estará constituido por: Miembros natos.

Miembros natos:

- Alcaldía-Presidencia o Concejalía-Delegada.
- Un número determinado de Representantes de Concejalías designados por el Pleno de la corporación, entre quienes habrá, al menos, un representante de cada una de las fuerzas políticas presentes en el Ayuntamiento.
- Una persona que represente a cada Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- [Una persona que represente a cada una de las AMPAS locales.](#)
- Una persona que represente a cada Central Sindical Local que acredite la proporción del 10 %. Este porcentaje se establecerá en función del número de personas delegadas que cada sindicato acredite, en función del total de delegados/as sindicales existentes en las diferentes empresas del Municipio de Aljaraque.
- [El Oficial- Jefe del cuerpo de Policía Municipal](#)
- [El Comandante-Jefe de Puesto de la Guardia Civil de Aljaraque](#)
- [El Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aljaraque](#)
- [Un representante del cuerpo de Vigilantes de Espacios Públicos de Aljaraque](#)
- [Un representante del Consorcio de Bomberos de la provincia en Aljaraque.](#)
- Eventualmente, podrán participar aquellas Entidades o Personas cuya presencia se estime necesaria para atender problemas o emitir la información que se solicite, pudiendo ser requeridos a instancia del propio Consejo o asistir por solicitud propia cuando presenten propuestas de interés social, siempre y cuando se admita por la mayoría del Consejo.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-22**

b) La participación de estos miembros en el Consejo, será con voz y con voto, en los Plenos del Consejo Sectorial. El derecho al voto lo pueden ejercer quienes participen como miembros del Consejo y se encuentren presentes, solo en el ejercicio de una única representación, sin que se permita que ningún miembro pueda votar por más de una representación.

c) La duración del nombramiento como miembro del Consejo, se regula en el artículo 5, apartado tercero, dedicado a los vocales del Consejo.

Artículo 3.-

Cuando las Asociaciones y entidades ciudadanas se encuentren federadas o adheridas orgánicamente a Entidades representadas en el Consejo, podrán permanecer en el mismo con voz y con voto, o ceder su presencia de forma exclusiva a aquéllas que se encuentren federadas. En el supuesto de que no hubiera pronunciación expresa en este sentido, se considerará que cada asociación participa con voz y con voto, aunque también lo haga la federación en la que estén integradas.

Artículo 4.-

Una vez constituido el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, la admisión de nuevos miembros será decidida por el Pleno Municipal, previa solicitud de la persona interesada que habrá de contar con el informe favorable del Consejo, emitido este acuerdo por mayoría de sus miembros presentes. Por tanto, esta admisión será en primer lugar debatida en el Consejo Sectorial inmediatamente posterior a la fecha de solicitud, y se aprobará con el acuerdo de la mayoría simple del Consejo. Y su elevación al Pleno Municipal, será en la del inmediato posterior a la de la aprobación en el Consejo de Participación Ciudadana. Los derechos derivados de su admisión se ejercerán en el Consejo posterior al de su aprobación en el Pleno Municipal.

El órgano encargado de llevar a cabo este proceso será la Secretaría del Consejo, y su duración no podrá superar los tres meses desde la fecha de solicitud, sin perjuicio de que se lleve a cabo con la mayor brevedad posible.

Artículo 5.-

Serán órganos del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana:

a) Presidente o Presidenta: Que moderará las Sesiones, con voz y con voto. La Presidencia será ostentada con carácter permanente por el Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue. Este concejal/a, será preferentemente quien tenga delegadas las funciones de Participación Ciudadana.

b) Secretario o Secretaria: Será designado por el Ayuntamiento de Aljaraque, a propuesta del Secretario/a General del Consistorio, y lo será hasta su relevo. En cualquier caso, ostentará este cargo un funcionario del Ayuntamiento de Aljaraque, que, con carácter preferente, preste sus servicios en la Secretaría General del Ayuntamiento, que proponga la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-23**

Secretaría General, con el visto bueno del Alcalde/sa y del Concejal/a de Participación Ciudadana.

Levantará Actas y certificará los Acuerdos de todas las reuniones del Consejo Pleno y de la Junta Consultiva; ejercerá la custodia de los documentos y se ajustará a los procedimientos que en cada caso proceda. Así mismo, será el encargado de las notificaciones y citaciones, que se deriven de las convocatorias de los órganos colegiados del Consejo. También corresponderá a este órgano, preparar y dar impulso a las diferentes convocatorias del Consejo o de la Junta Consultiva, desde una esfera administrativa, así como velará por el cumplimiento de la efectividad de la periodicidad de las reuniones previstas en los artículos siguientes.

Su actuación en el Consejo será con voz y sin voto, aunque no podrá intervenir en el debate, salvo a efectos aclarativos o consultivos que se le demanden.

c) Vocales: Teniendo tal consideración el conjunto de los miembros titulares del Consejo Sectorial, disponiendo de voz y voto individual no transferible. La representación de este miembro podrá delegarse, exclusivamente y excepcionalmente, en otra persona de la asociación a la que represente, siempre que se acredite su delegación antes de iniciada la sesión, y ésta sea de carácter temporal, y debida a causas justificadas. En ningún caso la delegación podrá ser ampliable a otro Consejo. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas, serán motivo de cese de la representatividad que se ostente en el Consejo.

La duración del nombramiento será hasta su relevo, en el caso de las concejalías y alcaldía. Para los miembros del movimiento asociativo, será en principio indefinida. No obstante, cuando alguno de estos miembros, dejara de pertenecer a la asociación por la que fue elegido, dimitiera, fuera revocado de su nombramiento por la asociación a la que representaba en el momento de su elección, o le resultara imposible su asistencia, la referida asociación deberá designar persona sustituta para tal misión, siendo ésta la responsable y encargada de llevar cabo este proceso. Dicha notificación del sustituto/a tendrá un plazo máximo de un mes, y de no cumplirse, este nuevo miembro será elegido en el C.S.P.C., próximo.

En el supuesto de que alguna asociación produjera baja en el RAM, y tuviera representación en el Consejo, su miembro dejará inmediatamente de pertenecer al mismo.

d) Junta Consultiva: Constituida por el Presidente/a, el Secretario/a, los concejales/as que formen parte del Consejo y un vocal por cada sector, área o campo de actividad comprendidos en este Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, que se elegirán entre quienes formen parte del Consejo. Su duración no podrá superar los dos años para los miembros del movimiento asociativo, debiéndose renovar en el Pleno del Consejo Sectorial inmediatamente posterior a la conclusión del periodo bianual desde su elección.

Cuando alguno de estos miembros, con anterioridad a la duración máxima de su nombramiento o elección, dejara de pertenecer a la asociación por la que fue elegido, dimitiera, fuera revocado su nombramiento por la asociación a la que representaba en el momento de su elección o le resultara imposible su asistencia, la referida asociación deberá designar una persona sustituta para tal misión, siendo ésta la responsable y encargada de llevar cabo este proceso. En cualquier caso, tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas, serán motivo de cese de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-24**

la representatividad que se ostente en la Junta Consultiva. Dicha notificación del sustituto/a tendrá un plazo máximo de un mes, y de no cumplirse, este nuevo miembro será elegido en el C.S.P.C., próximo.

En el supuesto de que alguna asociación produjera baja en el RAM, y tuviera representación en la Junta, su miembro dejará inmediatamente de pertenecer a la Junta Consultiva, debiéndose elegir su sustituto en el próximo Consejo Sectorial. Se encargará de este proceso la persona que ostente la Secretaría.

La Junta Consultiva, entenderá de aquellos asuntos urgentes que no necesiten el tratamiento necesario en el Pleno del Consejo Sectorial y resolverá las cuestiones ordinarias propias del Consejo Sectorial. Fijará el Orden del Día de las Sesiones Plenarias, debiendo ser ratificado éste o, en su caso, modificado, al inicio de las Sesiones. A estos efectos, se reunirá con una antelación previa de quince días a la fecha del próximo Consejo, para debatir y establecer el Orden del Día y demás asuntos, previa citación por el secretario del Consejo.

Realizará las Convocatorias Extraordinarias fijando los puntos del orden del día en el supuesto que los puntos a tratar así lo requieran, así como que lo considere la Presidencia o lo solicite un tercio del total de los miembros del Consejo Sectorial.

Artículo 6.-

a) El Pleno del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, de carácter público, se reunirá, en sesiones ordinarias cada tres meses, que con carácter general coincidirá con la del último jueves del mes correspondiente. Las Convocatorias Extraordinarias se establecerán cuando la urgencia u otros factores lo aconsejen, siempre que los puntos a tratar así lo requieran, así como lo considere la Presidencia y lo soliciten un tercio del total de los miembros del Consejo Sectorial.

b) La periodicidad de las reuniones de la Junta Consultiva, será, como mínimo, de una cada tres meses, en sesión ordinaria, y se reunirá con una antelación previa de quince días a la fecha de celebración del próximo Consejo. Para las de carácter extraordinario, se tendrá en cuenta lo establecido para las del Consejo.

c) La Sesión, se dará por constituida cuando estén presentes la mitad más uno, en primera convocatoria y con cualquiera que sea el número de éstos, en segunda convocatoria, siempre y cuando estén presentes el Presidente/a, el Secretario/a y diez vocales.

Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar al menos media hora para el Pleno del Consejo Sectorial y para la Junta Consultiva.

Artículo 7.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, sobre duración del nombramiento de miembro del Consejo, las vacantes que se produjeran en el Consejo, sea cual fuese su causa, habrán de cubrirse en la Sesión siguiente, incluso si así fuere conveniente mediante la convocatoria de Sesión Extraordinaria. En ese caso, el Órgano, Entidad o Asociación que propuso el





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-25**

nombramiento, deberá formular propuesta de nuevo nombramiento, en un plazo máximo de un mes.

Artículo 8.-

En el seno del Consejo podrán crearse cuantas comisiones de trabajo, tanto eventuales como de carácter permanente, se consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 9.-

Los informes, comunicaciones o consultas remitidas por el Consejo Sectorial a los Órganos Municipales, deberán ser tenidos en cuenta por éstos y adjuntarse a los expedientes que se sustancien ante los Órganos Municipales, debiendo de cumplimentarse adecuadamente cuando ello se demande.

Artículo 10.-

Podrán plantearse en el seno del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, cuantas materias afecten al interés público o del sector dentro del término municipal, en cuanto tenga que ver con los temas específicos del mismo.

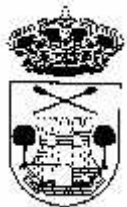
Artículo 11.-

Serán funciones del Consejo Sectorial, como órgano consultivo:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del sector.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo de obligada consideración para el Ayuntamiento.
- c) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre sus propuestas.
- d) Emitir informe previo a requerimiento preceptivo del Ayuntamiento. e) Instar a una información de la gestión Municipal de carácter público.
- f) El Gobierno Municipal, podrá consultar al CSPC determinados aspectos, en el trámite de elaboración del presupuesto, especialmente con aquellos temas concernientes a las obligaciones de gastos relacionados con las áreas del Consejo.
- g) Ejercerá las funciones señaladas en la legislación en la materia que le compete.

Artículo 12.-

Para el ejercicio de tales funciones el Consejo Sectorial, dispondrá de los medios necesarios que serán facilitados por el Ayuntamiento, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-26**

Artículo 13.-

Para llevar a cabo las citaciones de la Junta Consultiva y del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, en aras a la eficacia y eficiencia de estos procesos, así como para evitar un excesivo consumo de papel, se utilizará como medio preferente de comunicación el sistema telemático que designe el miembro de la Junta o Consejo, siempre que pueda acreditarse la efectividad de la notificación. Excepcionalmente se utilizará el correo ordinario para este fin, cuando la persona miembro del Consejo o de la Junta Consultiva no disponga de medios tecnológicos que aseguren la citación.

Este proceso de citación comprenderá siempre, una convocatoria por correo electrónico y un aviso telefónico, siendo el secretario/a del Consejo y de la Junta quien se encargue de esta comunicación. En cualquier caso, se facilitará la documentación que se precise, en el área de participación Ciudadana, o en la propia Secretaría General del Ayuntamiento, sí así lo estimara el representante o miembro de la Junta o del Consejo.

Artículo 14.-

Las sesiones del Consejo, serán dirigidas por el presidente/a, quien dispondrá el uso de la palabra a los restantes miembros del Consejo que así lo soliciten. El inicio del diálogo o debate comenzará, previa intervención del presidente/a, con el miembro del Consejo que haga la propuesta del Orden del Día, con una duración de 5 minutos como máximo. Tras la iniciación cualquier otro miembro del Consejo, podrá intervenir en el asunto, previa cesión de la palabra por la presidencia, sin que pueda durar la intervención más de 3 minutos. Tanto el ponente del Orden del Día, como cualquier otro miembro del Consejo que haya intervenido en el primer turno, podrán intervenir una vez más en turno de réplica, con una duración máxima de dos minutos.

Concluido el debate, que no podrá exceder de 30 minutos por punto del Orden del Día, se elevarán a votación aquellas propuestas que requieran pronunciamiento del Consejo, en cuyo caso se requerirá mayoría de dos tercios de los miembros presentes, cuando se refiere a propuestas de reglamentos u ordenanzas municipales, o modificaciones de estos textos ya aprobados. En el resto de materias, se aprobará por mayoría simple de los presentes. En cualquier caso, en esta materia de asuntos varios, se podrá determinar qué mayoría será precisa en la Junta Consultiva previa al Consejo.

En el turno de ruegos y preguntas, el interpelante podrá usar la palabra, previa autorización de la presidencia, con un máximo de dos minutos por asunto. El interpelado podrá dar debida respuesta, previa autorización del presidente/a, con una duración máxima de 5 minutos. En ningún caso este turno podrá exceder de 30 minutos. Las réplicas serán atendidas con un máximo de 1 minuto.

Las intervenciones por alusiones serán permitidas, previa autorización de la presidencia, con una duración máxima de 1 minuto, y nunca excederán de dos interpelaciones por cada persona que se sienta aludida, y el previo interpelante.

Artículo 15.-



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-27**

Las cuestiones no contempladas en este Régimen Interno del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, tendrán su complementación normativa en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque, y en su defecto en las Normas Estatales y autonómicas al efecto.

Someter a información pública este acuerdo por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva en el pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”.-

**11.- “MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE Y SALUBRIDAD.-**

Dada lectura a la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno Municipal, en orden a la modificación de la referida Ordenanza Municipal, se abre el turno de intervenciones, y conocido el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa General, interviene el portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, para explicar que esta modificación surge de la necesidad de los colectivos de trabajar en el ámbito de la Seguridad y del Medio Ambiente y de disponer de una normativa reglamentaria más clara que dé respuesta a alguna problemática que no estaba regulada.

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

“Habiéndose valorado por los Servicios Técnicos Municipales de la Concejalía de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y Urbanismo, la conveniencia en la Modificación de la Actual Ordenanza Municipal de Higiene y Salubridad de Aljaraque, en lo relativo a ciertas dificultades de interpretación de algunos preceptos de la misma y al establecimiento de determinaciones de ordenación sobre aspectos cotidianos tales como las limitaciones de la vegetación en la fachada de particulares, los periodos de prohibición de fuegos en zonas rústicas así como el establecimiento del destino de la ejecución de avales por incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos en obras.

Resultando que con ocasión de la actual modificación, se han introducido actualizaciones de la normativa en lo relativo al régimen sancionador y graduación de las sanciones, clasificando y sistematizando las mismas con mayor claridad y coherencia.

Resultando que la modificación propuesta se ha sometido al trámite de consulta pública y audiencia previa de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-28**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal de Higiene y Salubridad.

**Art. 12 Actual:**

1.- Los propietarios o usuarios, por cualquier título, de inmuebles, estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visibles desde la vía pública.

2.- La limpieza y enjalbegado de las fachadas de los edificios se efectuará con carácter general entre las 7 y las 10 horas, quedando obligados los interesados a dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones. Se requerirá licencia municipal si fuese necesaria la colocación de andamios y/o la ocupación de la vía pública con algún otro tipo de instalación.

**Art. 12 Modificado:**

1.- Los propietarios o usuarios, por cualquier título, de inmuebles, estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visibles desde la vía pública.

**Con objeto de permitir la libre circulación de las personas por el espacio público destinado a uso peatonal, los setos u otros elementos vegetales insertados en la fachada de las viviendas deben de mantener en todo momento la dimensión que permita el citado uso en condiciones de seguridad y accesibilidad para cualquier persona, con independencia de la capacidad funcional y movilidad.**

**Igualmente, en aras de evitar riesgo para la circulación de vehículos de grandes dimensiones (camiones de reparto, recogida de residuos, suministros, obras.....), así como para disminuir la presencia de restos vegetales en la vía pública o reducir los posibles riesgos de caída de ramas que pueden ocasionar peligro a la libre circulación de personas y vehículos, los propietarios de viviendas o parcelas que incluyan arboleda, cuya copas y ramas invadan el espacio público, deberán mantener éstas asegurando que la ocupación de la zona pública sea la mínima posible, garantizando siempre la ausencia de los elementos de riesgo y suciedad, citados anteriormente y permitiendo el libre uso de la vía pública.**

2.- La limpieza y enjalbegado de las fachadas de los edificios se efectuará con carácter general entre las 7 y las 10 horas, quedando obligados los interesados a dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones. Se requerirá licencia municipal si fuese necesaria la colocación de andamios y/o la ocupación de la vía pública con algún otro tipo de instalación.

3. Se prohíbe la estancia y permanencia en instalaciones y edificios públicos sin autorización, fuera de los días y horarios establecidos para el funcionamiento de los servicios públicos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-29**

**Art. 19 actual:**

1.-

2.- No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la dimensión o la capacidad de carga de los vehículos, salvo en los transportes agrícolas. (art. 71 del RD.13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación).

3.-

**Art. 19 Modificado:**

1.-

2.- No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la dimensión o la capacidad de carga de los vehículos, salvo en los transportes agrícolas, **conforme la normativa de circulación aplicable**.

3.-

**Art. 44 actual:**

Quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes residuos:

1.- Los catalogados como Residuos Peligrosos en base a la Ley 10/1998, de Residuos y demás normativa en vigor.

2.- Residuos de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.

**Art. 44 modificado:**

Quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes residuos:

1.- Los catalogados como Residuos Peligrosos en base a la Ley 10/1998, de Residuos y demás normativa en vigor.

2.- Residuos de origen vegetal de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable.

3.- Residuos radiactivos.

4.- Aguas residuales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-30**

5.- Cualquier otra clase de materia que se rija por disposiciones especiales.

**Art. 70.4 actual:**

4.- Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los escombros, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independiente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la ley de Residuos.

**Art. 70.4 modificado:**

4.-Ejecución de la fianza.

**El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza, en cuanto a la correcta gestión de los Residuos de la Construcción y de la Demolición (RCD), será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento, cuyo importe irá destinado a la realización de actuaciones a favor del Medio Ambiente(restauración, prevención, vallado, limpieza.....) y de mantener las condiciones de higiene y salubridad y ornato público regulados en la presente ordenanza, con objeto de prevenir la realización de vertidos o cualquier actividad contra el Medio Ambiente, o bien aquellas que tengan por objeto de restaurar espacios degradados, todo ello en el término municipal ,así como el fomento de actividades que repercutan en la ciudadanía, independiente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la normativa vigente aplicable al caso.**

**Art. 84 actual:**

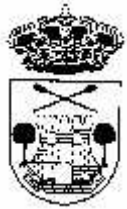
Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Código de la Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados, en la siguiente forma:

1.- En los casos especificados en el apartado 1 y 4 del artículo 82 de la presente Ordenanza, se efectuará la retirada inmediata por el Servicio Municipal, dándole el destino que el Ayuntamiento estime oportuno.

2.- Los casos señalados en el apartado 2 del referido artículo 82, tendrá el tratamiento de Residuo Sólido Urbano, de conformidad con la normativa contenida en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y en la Ley 7/94, de 8 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado 3, y en aquellos vehículos que, no teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano.

**Art. 84 modificado:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-31**

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la normativa de tráfico vigente, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados, en la siguiente forma:

1.- En los casos especificados en el apartado 1 y 4 del artículo 82 de la presente Ordenanza, se efectuará la retirada inmediata por el Servicio Municipal, dándole el destino que el Ayuntamiento estime oportuno.

2.- Los casos señalados en el apartado 2 del referido artículo 82, tendrá el tratamiento de Residuo Sólido Urbano, de conformidad con **la normativa medioambiental aplicable vigente**.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado 3, y en aquellos vehículos que, no teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano.

**Art. 85 actual:**

1.- En el caso que el vehículo fuera retirado por los Servicios Municipales, serán de cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del mismo o por cualquier actuación municipal a que diera lugar, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2.- Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, siendo los gastos ocasionados de cuenta del Ayuntamiento, el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 82 de la presente Ordenanza.

**Art. 85 modificado:**

1.- En el caso que el vehículo fuera retirado por los Servicios Municipales, serán de cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del mismo o por cualquier actuación municipal a que diera lugar, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

**2.- No se devengarán los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo en el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 82 de la presente Ordenanza.**

**Art. 94 actual:**

Las instalaciones de gestión de desechos y residuos sólidos podrán ser de titularidad pública, privada o mixta. En todo caso, cualquier tipo de instalación deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental, el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y demás normas vigentes que resulten aplicables.

**Art. 94 modificada:**

Las instalaciones de gestión de desechos y residuos sólidos podrán ser de titularidad pública, privada o mixta. En todo caso, cualquier tipo de instalación deberá ajustarse a lo establecido **en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**, el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y demás normas vigentes que resulten aplicables.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-32**

**Art. 95 actual:**

Cuando la titularidad de las instalaciones sea privada, la autorización será otorgada por este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para la obtención de la misma que se cumpla de manera previa el procedimiento de Ambiental previsto en la Ley de Protección Ambiental.

**Art. 95 modificado:**

Cuando la titularidad de las instalaciones sea privada, la autorización será otorgada por este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para la obtención de la misma que se cumpla de manera previa el procedimiento de **Ambiental** previsto en la **Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**.

**Art. 101 actual:**

Queda prohibida la incineración de residuos sólidos de cualquier tipo a cielo abierto.

**Art. 101 modificado:**

Queda prohibida la incineración de residuos sólidos de cualquier tipo a cielo abierto, **con las siguientes excepciones:**

**Quema de restos vegetales, a no menos de 500 metros del casco urbano, previamente autorizados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la obtención de aquellas otras que sean necesarias en virtud de la legislación estatal o autonómica vigente.**

**Dentro del casco urbano podrá llevarse a cabo la incineración de restos vegetales, realizada por el Ayuntamiento y siempre que cuente con la presencia de una dotación del Consorcio Provincial de Bomberos Huelva.**

**Art. 108 actual:**

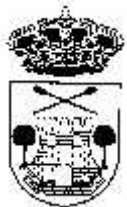
1.- Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.
- b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos o las actividades reguladas en esta Ordenanza.
- c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyen falta grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal en la materia objeto de esta Ordenanza.
- b) La negativa de los productores o detenedores de desechos o residuos sólidos a su puesta a disposición del Servicio o con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-33**

Ordenanza.

- c) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.
- d) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que no constituya un riesgo muy grave para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.
- e) El incumplimiento, activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave a la higiene urbana.
- f) La exhibición a la autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.
- g) La reincidencia en faltas leves.

3.-Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la higiene urbana.
- b) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo muy grave para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.
- c) La constitución de depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías establecidas en esta Ordenanza.
- d) La reincidencia en faltas graves.

**Art. 108 modificado:**

**1.- Son infracciones leves:**

- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.
- b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos o las actividades reguladas en esta Ordenanza.
- c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyen falta grave o muy grave.
- d) **El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que no constituya un riesgo para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.**

**2.- Son infracciones graves:**

- a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal en la materia objeto de esta Ordenanza.
- b) La negativa de los productores o detenedores de desechos o residuos sólidos a su puesta a disposición del Servicio o con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-34**

- c) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.
- d) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo grave o se produzcan daños para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.**
- e) El incumplimiento, activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave a la higiene urbana.
- f) La exhibición a la autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.
- g) La reincidencia en faltas leves.

**3.-Son infracciones muy graves:**

- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la higiene urbana.
- b) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo muy grave o se produzcan daños de gravedad para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.**
- c) La constitución de depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías establecidas en esta Ordenanza.
- d) La reincidencia en faltas graves.

**Art. 110 actual:**

*1.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:*

- (\*) Las leves, con multa hasta 750 €.
- Las graves, con multa hasta 1.500 €.
- Las muy graves, con multa hasta 3.000 €.(\*)

2.- En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

**Art. 110 modificado:**

*1.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:*

- **Las leves, con multa hasta 450 €.**
- **Las graves, con multa desde 451 a 1.500 €.**
- **Las muy graves, con multa desde 1501 a 3.000 €.**

2.- En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-35**

intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**12.- "PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI), ALJARAQUE 2020, A CONVOCATORIAS OFICIALES DE COFINANCIACIÓN, EN EL MARCO DEL PERIODO DE FINANCIACIÓN EUROPEA 2014-2020.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo que se formula en relación con este punto del Orden del Día, la cual ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Martín Orta, portavoz del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", dice que este es un proyecto de desarrollo urbano que no podemos dejar escapar.

Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., dice que esta es una gran oportunidad para poder invertir en el municipio, en todos los aspectos que abarca el proyecto.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, dice que podremos acceder a la concesión de ayudas con un objetivo innovador, así como los fines que se han señalado.

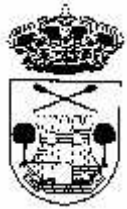
Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., dice que ellos también lo consideran importante, y pregunta ¿Por qué se ha bajado la cuantía que se comentó en el Consejo Sectorial?, y añade que la Intervención tendrá algo que decir al respecto.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, se habló de que en un principio se podría ir al máximo permitido, pero que para poder facilitar la cofinanciación, se ha reducido la cuantía global para así también poder contar con el informe favorable de la Intervención Municipal.

Finalmente, concluido el debate el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad** de sus miembros presentes (16 Concejales de un total de 17), acuerdan lo siguiente:

"RESULTANDO que con fecha 21 de septiembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la tercera convocatoria para la concesión de ayudas para las Estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Que dada cuenta de la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la Unión Europea, se ha elaborado a través de la consultora U-SPACE España el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-36**

documento de ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) Aljaraque +2020 "Aljaraque va a más en 2020" con la finalidad de participar en la tercera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Estrategia DUSI Aljaraque 2020 se define como un espacio común, que entrelaza físicamente e inmaterialmente las aspiraciones y necesidades de desarrollo de la población que vive en los diferentes núcleos que componen Aljaraque con el deber de preservar el frágil equilibrio ecológico del territorio a través del desarrollo de estrategias y políticas que garanticen un modelo territorial innovador y sostenible desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Que Aljaraque se ha identificado como el nexo de unión de una serie de entornos urbanos que permiten, por su complementariedad, articular una estrategia de desarrollo urbano sostenible integral e integrada, además de por ser único en la riqueza natural y patrimonial que ofrece, por las oportunidades relacionadas con la movilidad sostenible, las energías limpias, etc. sobre las que han de pivotar las acciones del presente y del futuro.

Que en esta estrategia se da un paso más y se establece una hoja de ruta común como lugar de encuentro de los distintos actores políticos, económicos y sociales sobre la base de una idea y un espacio compartido.

La EDUSI supone un instrumento capaz de contribuir al equilibrio de las complejas disparidades socio-económicas de las áreas urbanas que integran esta estrategia; capaz de tejer sobre este territorio nuevas sinergias que vinculen unos sistemas urbanos que, especializados en un conjunto diversificado, sean definidos y significados colectivamente de forma sostenible e integrada a través de un proyecto compartido: **Aljaraque 2020**.

La Estrategia DUSI de Aljaraque se enmarca en el supuesto 1 establecido en el Anexo I de la Orden HAP/2427/2015 del 13 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras y que identifica a las Áreas Urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes.

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) Aljaraque +2020 "Aljaraque va a más en 2020" es un proceso para definir el desarrollo económico, social y urbano de Aljaraque de forma participativa e integrada que incorpore además todo el trabajo realizado en los últimos años.

El proyecto surge de la necesidad de enfocar nuestro territorio hacia un modelo de desarrollo urbano sostenible siguiendo los objetivos que se establecen en el nuevo periodo de programación 2014-2020 de programa FEDER.

De conformidad con el Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, la EDUSI de Aljaraque incluye Líneas de Actuación a través de los siguiente Objetivos Temáticos:

- OT2. MEJORAR EL ACCESO, EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-37**

- OT4. FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA DE BAJO NIVEL DE EMISIÓN DE CARBONO EN TODOS LOS SECTORES

- OT6. CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE RECURSOS

- OT9. PROMOVER LA INCLUSIÓN Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA

Además, se incluyen tres Objetivos Temáticos, a financiar por el Ayuntamiento de Aljaraque, con la finalidad de solucionar otra serie de problemas identificados de importancia para el municipio por sus consecuencias económicas y sociales:

- OT1. POTENCIAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

- OT3. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

- OT8. PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

Que uno de los aspectos clave en el desarrollo de la estrategia urbana integrada es la necesidad de incorporar la participación ciudadana en su elaboración, es por ello que se han establecido mecanismos de información y consulta a la ciudadanía y a los principales agentes sociales, económicos e institucionales, para poner en conocimiento las líneas de actuación que permitan el desarrollo económico sostenido en el tiempo y promuevan la cohesión social de nuestros habitantes y la conservación del patrimonio cultural y natural existente.

Que para llevar a cabo los cuatro Objetivos Temáticos principales incluidos en el POCS, la Estrategia DUSI de Aljaraque ha programado 6 Líneas de Actuación con un presupuesto de 3.750.000 euros, correspondiendo 3.000.000 euros a la ayuda (80%) y 750.000 euros (20%) la aportación del Ayuntamiento durante el periodo de ejecución de la estrategia.

Que dada cuenta que tendrán la consideración de entidades beneficiarias entre otras, los ayuntamientos que presenten **antes del 22 de noviembre de 2017** estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre y que resulten adjudicatarias y que para esta tercera convocatoria, el periodo de ejecución material de las operaciones, así como la justificación de los pagos reales y efectivos con cargo a las mismas, estará comprendido entre enero de 2014 y 31 de diciembre de 2023 y se fijará para cada estrategia DUSI en el momento de la concesión de la ayuda FEDER.

Que es el Pleno el Órgano competente para aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y la presentación de la Solicitud de ayuda en tercera convocatoria dentro de la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Que esta entidad considera que la presente convocatoria y la puesta en marcha del proceso de elaboración de una estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) en el marco



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-38**

del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) del FEDER, es una notable oportunidad para planificar un desarrollo urbano común, integrado y cohesionado, en un territorio con altos valores ambientales, culturales y sociales, a los efectos de concurrir a la convocatoria regulada por la HAP/2427/2015 de 13 de noviembre para obtención de ayuda económica.

Por todo ello, SE ACUERDA

***APROBAR el proyecto ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) Aljaraque +2020 "Aljaraque va a más en 2020" y SOLICITAR ayuda por importe de tres millones euros (3.000.000 €) con cargo a la convocatoria 2.017 de la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre de ayudas para las Estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020."***

**13.- "ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO.**

**13.1.- "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** En este punto, se procede a dar cuenta a los efectos prevenidos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la fecha de la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 05 de octubre de 2017, cuya relación fue remitida con la convocatoria de las Comisiones Informativas, comprendiendo los números 1.842 a 2.093, ambos inclusive de 2017, de todas las cuales, los asistentes, quedan debidamente enterados.".-

**13.2.- "MOCIONES.-** Llegados a este punto se pasa a conocer y debatir sobre las siguientes:

**13.2.A).- MOCIÓN RELATIVA A MEJORAS EN PISTAS DE PÁDEL DE CORRALES, CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL ANEXO Y CAMPO DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS,** presentada por Don David Toscano Contreras, portavoz del Grupo municipal Popular de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como ya hemos denunciado, las pistas de pádel del complejo deportivo de Corrales se encuentran en un estado que hacen imposible su uso y por tanto estamos dejando de dar un servicio a los usuarios de dicho complejo. A esto se añade el lamentable estado del campo de fútbol de césped artificial ubicado en la misma instalación deportiva.

Además de esto, hemos tenido conocimiento que en el campo de fútbol de San Andrés han robado todo el tendido eléctrico y el cuadro de luces y los equipos, con niños de 10 a 13 años y uno señor, no pueden entrenar..

Hablamos de 120 niños y muchas familias afectadas que no pueden hacer uso del campo cuando no hay luz natural y que necesitan una solución urgente para poder seguir llevando a cabo su labor.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-39**

Teniendo constancia que en el Pleno de este Ayuntamiento del mes de julio de este año se votó una propuesta para el cambio de césped del campo de fútbol de Aljaraque por importe de 189.651,77 € y habiendo quedado desierto dicho concurso, se podría utilizar una pequeña parte de esa inversión, a la que el Ayuntamiento iba a hacer frente durante este año, para mejorar y arreglar todos estos desperfectos y poder así ser utilizados tanto las pistas de pádel como el campo de fútbol de San Andrés con normalidad por los usuarios.

Por ello, El Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO:** Que se habilite una partida presupuestaria y se lleve a cabo de manera urgente la mejora de las pistas de pádel de Corrales, el campo de fútbol de césped artificial ubicado en la misma instalación y la iluminación del campo de fútbol de San Andrés.”.

Abierto el oportuno debate, toma la palabra Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., para decir al Sr. Toscano que conoce perfectamente la realidad económica de este Ayuntamiento, y que cuando estuvo gobernando también pudo hacer la serie de cosas que ahora pide y entonces no hizo. Añade que en las pistas de pádel está trabajando el Patronato Municipal de Deportes, que el primer damnificado por el robo del cuadro eléctrico es el propio Ayuntamiento, y que el como sabe, el campo en cuestión no está homologado para competiciones oficiales.

En este punto, se producen interrupciones por parte del público asistente, procediendo la Sra. Alcaldesa a llamar a guardar silencio en dos ocasiones.

A continuación, el portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, dice que son conscientes de las deficiencias y que tienen el compromiso de ir las resolviendo como se está haciendo en las pistas de pádel, como es el cambiar en enero, el césped de Campo de Fútbol de Aljaraque, cuya financiación, como sabe, dice al Sr. Toscano, era por “renting”. También se es consciente, añade, de que el Campo de Fútbol de Corrales, está siendo utilizado por niños, con carácter privado y en el marco de la cesión que le tiene hecha el Ayuntamiento, dando lectura a todas las cláusulas del Convenio en cuestión.

Don David Toscano Contreras, (P.P.), dice que lo que ellos traen aquí es la voz de los padres y es que ustedes gobiernan como gobiernan, no escuchando a los colectivos vecinales, de espaldas al pueblo. Que hay cosas que se arreglan con trabajo y no con dinero, como hacía el Sr. Dávila en la época en que ellos gobernaban.

El césped artificial del Campo de Fútbol de Corrales, sigue diciendo el Sr. Toscano, está ocasionando lesiones, con el riego de responsabilidad matrimonial del Ayuntamiento, que le gustaría que pusieran la denuncia del robo en el Cuartel de la Guardia Civil, porque



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-40**

hay que investigar al respecto y que desde junio, no se recoge la basura en el Campo de Fútbol de Corrales.

En el segundo turno de palabra, el Sr. Rivero Rodríguez (I.U.-LV.-C.A.), dice que lo único que pide es sosiego, responsabilidad y diálogo, y que mañana a las 9,00 horas podrán hablar.

El Sr. Gómez Guillén (P.S.O.E.), le dice al Sr. Toscano que con el Convenio que usted firmó, para la cesión del Campo de Fútbol de Corrales, el Interventor Municipal dirá que no a los gastos que usted propone hacer.

A continuación, se producen sucesivas interrupciones del público, teniendo la Sra. Alcaldesa que pedir, de forma reiterada, que guarden silencio.

El Sr. Toscano Contreras, procede a relatar muchas de las obras deportivas que hizo el gobierno popular cuando gobernaron, concluyendo que lo que hace falta es trabajo y que se puede hacer una modificación presupuestaria.

Acto seguido y sometida la moción a votación ordinaria la misma es RECHAZADA por mayoría de nueve votos en contra ( 5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 1 "Sí se puede Aljaraque"), y siete votos a favor (P.P.).

**13.2.B).- Dada lectura a la MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE, SOBRE EL BONO SOCIAL ELECTRICO Y SU REPERCUSION DIRECTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**, se abre el oportuno debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

Los portavoces de los grupos municipales de "Sí se puede Aljaraque", Don Francisco José Martín Orta, de I.U.-LV.-C.A, Don Sebastián Rivero Rodríguez, y del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, manifiestan coincidir plenamente con el contenido de la Moción, y el voto a favor de la misma.

Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., dice que lo que existe es pobreza, a secas, no pobreza energética, y que la mayor fuente de pobreza en el desempleo que llegó a sus mayores tasas en la época del último gobierno socialista. Que lo que se regula con el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, es un bono social que, además, afecta a las eléctricas, siendo los Servicios Sociales municipales los que mejor conocen la problemática social de las familias, los suministros mínimos vitales que iba a pagar la Junta de Andalucía, ahora resulta que no los va a pagar, aunque no porque no sea de su competencia, y propone, a continuación una transaccional es el sentido de que el primer punto de la Moción, diga lo siguiente: "El Ayuntamiento de Aljaraque, insta al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía, a estudiar el impacto del nuevo "Bono





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-41**

Social Eléctrico”, en el sistema público de Servicios Sociales, con el fin de dotar a dicho sistema de la financiación suficiente para la atenderlo”, y añade que no cree que haya que quitar el Decreto sino mejorarlo en lo que haya de ser mejorado, pero no eliminarlo, pues parece que todo lo que huele a P.P., hay que eliminarlo y no es así, porque el Decreto es bueno en su finalidad.

En cuanto al 2º y 4º puntos, punto dice el Sr. Toscano, los dejarían en uno solo, que sería: “Que se mejore el Decreto en lo que atañe a familias monoparentales, soledad y otras, consensuándolos en el Consejo Territorial de Servicios Sociales”.

En el 3er., punto, añade que no tendrían ningún problema en que se incluyera, porque ya se está trabajando en un Bono para el gas, y en el 5º., lo único que habría que incluir es que también se enviase la Moción, además de a los organismos citados, a la Junta de Andalucía, pues también es una de las implicadas en esta cuestión.

A continuación, y abierto un segundo turno de palabra, hace uso del mismo el portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.- C.A., Sr. Rivero Rodríguez, para decir que el Decreto va a cargar toda la responsabilidad sobre unos Ayuntamientos a los que no se les asigna financiación para estos efectos.

El Sr. Gómez Guillén, (P.S.O.E.), dice que este plan político energético del P.P., lo pagarán los Servicios Sociales municipales y serán las eléctricas las que ganen.

El Sr. Toscano, insiste en que son precisamente los Servicios Sociales municipales los que conocen perfectamente los casos de sus usuarios.

Acto seguido, y sometida a votación ordinaria la Moción formulada por el grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., en este Ayuntamiento, la misma es **APROBADA, por mayoría** de nueve votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 1 “Sí se puede Aljaraque”), y siete votos en contra (P.P.), en los justos términos en que ha sido redactada:

“El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha sacado el *Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica*. Esta norma regulará las condiciones para obtener descuentos en la factura en función de determinadas circunstancias y establece las situaciones en la que el suministro será considerado esencial, lo que impedirá el corte del mismo.

Según este Real Decreto obtendrán descuentos del 25 % en su factura quienes estén en condición de “vulnerable” y del 40% si se considera “vulnerable severa”. Esta se mide en función de la renta anual con relación al IPREM junto a otras circunstancias (familias numerosas o familias compuestas por pensionistas).



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-42**

La auténtica genialidad del Ministerio, como dice la Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales, consiste en que se evitará el corte de suministro a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los Servicios Sociales abonan la factura.

El impacto presupuestario de esta medida no prevé coste alguno para el Ministerio. Un primer cálculo de hogares potenciales que podrían beneficiarse de esta medida prevé la condición de “vulnerabilidad severa” para 900.000 familias. Las eléctricas informarán a sus clientes que acudan a los Servicios Sociales y si estos abonan el 50% de la factura no se cortará el suministro, con lo que la presión que ahora tienen las eléctricas pasará a tenerla los Servicios Sociales que ya atienden a más de 8 millones de personas al año.

Algunas de las consecuencias serán claras según señala la propia Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales:

- Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.

- Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida. El Estado financia de forma finalista los servicios sociales (inclusión) con unos 100 millones de euros (Plan Concertado). Ayuntamientos y comunidades gastan en esta materia unos 3.500 millones de euros sobre los que un potencial de gasto anual no previsto de 300 millones no es baladí.

- La condición de vulnerabilidad severa (condición para la suspensión del corte de suministro) se establece por un año y corresponderá a los servicios sociales la “vigilancia” del cambio de circunstancias y su notificación. Ni es viable ni es oportuno y además, el mecanismo de gestión propuesto (pendiente de más desarrollo) puede acabar siendo un auténtico circo en el que se vulneren, entre otros, derechos relacionados con la protección de datos.

- Es muy parcial en su protección (¿y el gas? ¿no podemos cortar la luz pero sí el gas?).

- Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente, (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.

- Se incrementará el consumo energético de estos hogares al máximo establecido (sobre esto ya hay estudios). Si tengo calefacción no eléctrica (gas/gasóleo/pellets...) y puedo mantener el suministro eléctrico sin pagar... adquiriré -como sea- calefactores o aparatos de aire acondicionado sin atender a la seguridad de instalaciones o a su eficiencia energética...



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-43**

- Las comercializadoras y el Ministerio se convierten en sonrientes irresponsables y la “culpa” de un corte de suministro se carga a un servicio público dependiente de otras administraciones.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno de noviembre del Ayuntamiento de Aljaraque, para su aprobación si procede la siguiente

**MOCION**

1. Instar al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a la Derogación del Real Decreto 897/2017 y a la redacción de uno nuevo cuyos costes sean financiados por el Gobierno del Estado y por las empresas eléctricas. Se trata de que los 300 millones de costo de este proyecto no sean abonados por las administraciones territoriales titulares de los Servicios Sociales.
2. Instar a este Ministerio a que se redefina con criterios profesionales y sociales la condición de vulnerabilidad de las familias incluyendo procesos de exclusión no contempladas como las de monoparentalidad o soledad y otras.
3. Que se incluyan en el Bono Social otras energías que también son susceptibles de cortes para los hogares vulnerables como el gas.
4. Instar a que este Real Decreto sea discutido y consensado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales con el fin de que este parta de una visión de cobertura social plena en lugar de una visión puramente mercantilista y empresarial que tiene efectos medioambientales y que parece destinado a facilitar los beneficios empresariales de las empresas eléctricas.
5. Enviar esta moción a la FAMP, a la FEMP y al propio Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.”.-

**13.2.C).-** Expuesto por el portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, **la MOCION QUE PRESENTA SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA,** cuyo tenor literal es como sigue:

**“Exposición de motivos:**

El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una ley en la que se regule la participación de las entidades locales en los tributos de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-44**

Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.

En el año 2010 se aprobó esta ley que en su preámbulo recoge: *” la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”*.

Hay que recordar, tras seis presupuestos de la Junta desde su aprobación, que esta Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecía en su Artículo 4 para la dotación del fondo lo siguiente:

- 1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.*
- 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.*

La realidad es que el fondo inicial de 420 millones de euros se subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado. Los Ayuntamientos andaluces han soportado la pérdida por el incumplimiento claro de esta ley de un total de 540 millones para este año 2017 y que se convertiría en 660 millones de aprobarse el proyecto de presupuestos de 2018 formulado.

Este incumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica con los Ayuntamientos de la Junta de Andalucía, algo que no se comprende ni se justifica con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Para este 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba al presentar el proyecto de presupuestos de que “el Plan de Cooperación Municipal contará con una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace del 6,2 por ciento.”

Es decir, en palabras del propio Consejero, se subía la cooperación de la Junta con los Ayuntamientos pero lo hacían en los fondos condicionados y no en los fondos incondicionados. Incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas que sigue debilitando la autonomía y el poder local y relegando a las entidades locales a un papel subsidiario.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-45**

Hay que tener en cuenta que los ingresos no financieros de la Junta de Andalucía han pasado de 25.474.920.914 en el año 2.014 a 29.768.040.996 en el anteproyecto de presupuestos para 2.018. Es decir el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2.014 era del 1´85% de los ingresos no financieros totales y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 1´61%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos **NO SE HA CONGELADO**, sino que ha **DISMINUIDO** considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos no financieros, han aumentado en un 16´85% desde el 2014 la PATRICA seguirá congelada si no se modifica el proyecto de presupuestos para 2.018.

Para este 2018, no sólo podemos hablar de que se tutoriza a los ayuntamientos como si aún fuesen menores de edad, siendo sus fondos distribuidos y gestionados por administraciones superiores, sino que con la rebaja de impuestos directos a las rentas más altas pactada entre el PSOE y C´S con el beneplácito del PP, la hacienda pública andaluza sufre un varapalo de más de 700 millones de euros, situación que va minando lentamente los pilares básicos que sustentan la administración pública, el reparto de la riqueza para garantizar servicios públicos de calidad.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13 %. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir las CC.AA si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por todo ello el Grupo Provincial de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

**ACUERDOS**

1. Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar de 1.126.237,48 euros, la cantidad de 1.407.796,85 €
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la “Deuda Histórica” de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adeudada hasta el año 2017 a este Ayuntamiento por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de 1.267.010,61 €
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-46**

convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.”.-

Se abre el oportuno debate, tomando la palabra el portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, para decir que votarán en contra de esta Moción, porque la Comunidad Autónoma de Andalucía es la única que tiene una financiación incondicionada a las Entidades Locales y que la legislación actual de régimen local, deriva los ingresos locales al pago de deuda y no se nos incrementará esta financiación hasta que no cambien dicho régimen.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, dice que la cuestión es cumplir la ley y ésta, la 6/2010, está siendo incumplida por la Junta de Andalucía.

El Sr. Gómez dice que cuando se habla de deuda histórica, no la hay, porque está congelada.

El Sr. Toscano le recuerda que el gobierno de Zapatero quiso pagar la “Deuda Histórica”, con solares, y por ello tienen que votar en contra.

Acto seguido y sometida a votación ordinaria la Moción que antecede, en la misma es **aprobada** por mayoría de 11 votos a favor (7 P.P., 3 I.U.-LV.-C.A. y 1 “Sí se puede Aljaraque”), y cinco votos en contra (P.S.O.E.).

**13.2.D.)-** Dada lectura a la **siguiente MOCIÓN RELATIVA A LA PERSONACIÓN EN LAS ACTUACIONES PENALES SEGUIDAS EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE HUELVA ATINENTES A LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE COHECHO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS**, presentada por Don David Toscano Contreras, portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento:

“Según hemos tenido ocasión de conocer recientemente, la pasada semana comenzaron las declaraciones en sede judicial de las personas que como investigados están implicados en el asunto de la supuesta “compra y venta” de la Alcaldía de Aljaraque, cuestión que atañe directamente a los intereses de este Ayuntamiento y que pone en entredicho a su Presidencia, que parece haber sido obtenida por quien la ostenta como consecuencia directa de la supuesta comisión de delitos, concretamente cohecho y tráfico de influencias.

El buen nombre del pueblo de Aljaraque y el prestigio de la institución municipal están sufriendo un grave deterioro por cuanto se han asociado por este bochornoso asunto al escándalo de tintes políticos, y puede que aún criminales, como igualmente está afectando a todos aquellos que, con las premisas de moralidad, rectitud y honestidad, desempeñamos funciones públicas en representación vecinal como ediles de esta Corporación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-47**

La trascendencia y gravedad del asunto que está siendo objeto de investigación judicial, ha llevado a los medios de comunicación a hacerse eco de lo que se ha convertido en una noticia para el oprobio de quienes son sus protagonistas, entre los que están quienes tienen el privilegio de ser concejales del Ayuntamiento de Aljaraque, y aún quien tiene el honor de presidirlo como Alcaldesa, y así es noticia divulgada en el ámbito informativo nacional, generando en muchos ciudadanos una nefasta imagen, no ya sólo de la política municipal, sino incluso de la localidad, lo que para claramente en perjuicio para los intereses municipales.

La difusión de conversaciones entre personas implicadas en este escabroso asunto, ha puesto en oídos de un incontable número de ciudadanos en toda España las palabras del concejal Don Pedro Francisco Escalante Gilete, representantes de la Agrupación de Electores Si Se Puede Aljaraque, que en referencia a su compañero, Don Francisco Martín Orta, y a la supuesta obtención de los beneficios de obtener un puesto de trabajo para la esposa de este y, para él mismo, de integrar la Junta de Gobierno Local y ostentar la titularidad de una concejalía a cambio de renunciar a la moción de censura planteada días antes junto al Partido Popular de Aljaraque, permitiendo con ello que el PSOE de Aljaraque, en la persona de Doña Yolanda Rubio, continuara ostentando la Alcaldía del Ayuntamiento de Aljaraque que no consiguió en las urnas.

Frases tales como la del Sr. Escalante comentando que Ignacio Caraballo, presidente de la Diputación de Huelva y secretario provincial del PSOE, “ha dado el visto bueno” y ha dicho que “para adelante” a la contratación de la mujer del otro concejal de Sí Se Puede, Francisco Martín, en la empresa pública Aguas de Huelva.

“Eso no debe saberlo nadie. Es una cosa nuestra que no debe salir de los que estábamos allí en la mesa con Caraballo”, en referencia al Presidente de la Diputación de Huelva, afirma el concejal Escalante, quien añade que, de esta forma, “proteger” a Francisco Martín.

“Cerramos bien para que nosotros, por asistencia a las comisiones de gobierno, yo cobrara porque era lo único que iba a cobrar”.

A esto debemos añadir que el sindicalista e intermediario José Luís Rodríguez, señala, entre otras cosas: “Estas cosas hay que vestir las. Lo que no quiero que parezca en ningún momento una conexión entre una cosa y la otra, porque entonces es que váis a quedar como unos golfos, es que habéis hecho las cosas por dinero”.

También comenta el Sr. Rodríguez: “¿Qué vas a firmar? ¿Qué van a meter a tu mujer en Aguas de Huelva?, pero si es un delito es una ilegalidad, ¿cómo lo vas a firmar? Tenemos que confiar. Esto quiero que se haga, pero hay que vestirlo, Ja, ja, ja... Ya era lo que me faltaba, que se firmaran estas cosas. Que me meten en la cárcel. Eso no se puede. Vas a firmar una barbaridad”.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-48**

Todo esto, amén de por perjudicar la fama de nuestra localidad, por poder constituir pruebas de la comisión de delitos que, atinentes directamente al gobierno del Ayuntamiento de Aljaraque y a su máxima representación, la Alcaldía, justifican sobradamente que nuestro Ayuntamiento deba comparecer como parte personada en las actuaciones judiciales que se siguen, según es de público conocimiento, en el Juzgado de Instrucción número Uno de Huelva.

De lo expuesto cabe concluir que los Sres. Francisco Martín Orta y Pedro Francisco Escalante Gilete han podido servirse de su condición de concejales del Ayuntamiento de Aljaraque para obtener, mediante tráfico de influencias, beneficios personales, a cambio de modificar su voluntad ya expresada en la moción de censura planteada en el mes de diciembre de dos mil dieciséis.

La naturaleza de los delitos investigados, según conocemos cohecho y tráfico de influencias, y la implicación de, al menos, dos concejales de esta Corporación, delitos contra la Administración Pública, facultan al Ayuntamiento de Aljaraque a personarse en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción, ya sea con base en el artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya en el 110 de la misma Ley,

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO:** El Ayuntamiento de Aljaraque se personará en las actuaciones penales seguidas en el Juzgado de instrucción número Uno de Huelva atinentes a la posible comisión de delitos de cohecho y tráfico de influencias en relación a la retirada de los concejales de la Agrupación de Electores Sí Se Puede Aljaraque, Srs. Martín Orta y Escalante Gilete de la moción de censura presentada en fecha 29 de diciembre de dos mil dieciséis.”

Y abierto el oportuno debate, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Martín Orta, portavoz del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, dice que el Ayuntamiento podría personarse si hubiese tenido algún perjuicio, que no es el caso, pero si usted tiene tanto interés, sí puede personarse y le recuerda que votó que no a la personación en el caso de los Sres. Casto Pino y Juan Manuel Orta, y añade que probablemente, usted, Sr. Toscano tendría que ir a declarar en el mismo.

El portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, dice que no se dan las circunstancias necesarias, por no existir perjuicios para el Ayuntamiento. Nuestra justicia, dice, va a velar por los intereses públicos por sí sola y que aquí tenemos la experiencia del año 2008, de los delitos de los Sres. Pino y Orta y usted votó en contra y la justicia rechazó la personación. Ustedes, sigue diciendo, trataron de castigar al Sr. Don José Martín, mediante pleitos y causas ante el Tribunal de Cuentas, y en nada ha derivado esto más que en coste para el Ayuntamiento.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-49**

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., dice que lo único que pretenden con esta Moción es volver a repetir aquí lo que ya han repetido los medios, cuando el Ayuntamiento de Aljaraque es ajeno a esos hechos y no ha sufrido ningún perjuicio, por lo que para lo único que han servido sus actuaciones es para aumentar las minutas de abogados y procuradores.

Don Pedro Yórquez Sancha, interviene en nombre del grupo municipal del P.P., para exponer los hechos de firma y presentación de Moción de censura por parte del P.P. y de "Sí se puede Aljaraque", y que seguidamente salen a luz unas grabaciones donde se ofrecen a los dos Concejales de esta última formación un contrato de trabajo para la mujer de uno de ellos y un puesto en la Junta de Gobierno Local para el otro. Se firma, sigue diciendo, no se sabe qué, con la presencia del Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, y a continuación se retira la Moción de censura.

Estamos hablando, dice el Sr. Yórquez, de delitos contra la Administración pública, en el que hay un bien jurídico protegido, estando en entredicho todo un Equipo de gobierno, y que hay muchos Ayuntamientos personados en causas gemelas a esta.

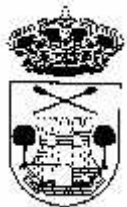
Abierto un segundo turno de palabra, el Sr. Rivero Rodríguez, (I.U.-LV.-C.A.), dice que el acuerdo que firmaron las tres partes para que no prosperara la Moción de censura es público y notorio y no lo es lo que ustedes pactaron con "Sí se puede Aljaraque".

El Sr. Gómez Guillén (P.S.O.E.), dice que le hubiera gustado que hubieran suscrito esta Moción en el caso de los Sres. Pino y Orta, pero sin embargo, ustedes entonces, no entendieron que esto perjudicaba al Ayuntamiento de Aljaraque, y además, ustedes saben que esta personación no sirve para nada.

El Sr. Yórquez Sáncha (P.P.), dice que sí sirve y que ellos hubieran comparecido como testigos si los Sres. Orta y Pino hubieran sido Alcalde y Concejales en ejercicio, ellos se habrían personado, pero además los delitos eran particulares, no contra la Administración Pública. Recuerda la campaña que hicieron en ese momento y las cosas que están escritas y concluye diciendo que fue "Sí se puede Aljaraque", quien les propuso a ellos.

En este momento y en alusión al Concejales de "Sí se puede Aljaraque", Don Pedro Escalante Gilete, la Sra. Presidenta dice que le gustaría estar aquí pero que su madre está muy enferma.

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, se somete a votación ordinaria la Moción presentada por el grupo municipal del P.P., relativa a la personación en las actuaciones penales seguidas en el Juzgado de Instrucción número uno de Huelva, atinentes a la posible comisión de delitos de cohecho y tráfico de influencia, siendo la misma **RECHAZADA** por mayoría de nueve votos en contra (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 1 "Sí se puede Aljaraque"), y siete votos a favor (P.P.).



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-50**

**13.2.E).- Finalmente, se procede a dar cuenta de la siguiente **Moción**, presentada por David Toscano Contreras, portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, **"PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO"****

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las expresiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna ofendiendo a la finalidad pretendida por autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de la toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-51**

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta –independientemente de la ideología en la que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Aljaraque manifiesta:

1 Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2 Su condena de acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las instituciones a:

3 Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

4 Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, cont́ra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-52**

Por último, insta al Gobierno a:

5 Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidente del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia, de Interior y de Hacienda del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”.-

Y abierto el oportuno debate, interviene el portavoz del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, Don Francisco José Martín Orta para manifestar su apoyo a la Moción.

El portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, pide conste en acta su grupo, el grupo municipal de I.U., manifiesta su total apoyo a los funcionarios/as que trabajan para la seguridad de la ciudadanía, tanto en la Policía Nacional como en la Guardia Civil, y hace extensivo también ese apoyo a los Bomberos y Policías Autonómicas y Locales. Igualmente, dice, también manifiestan su total rechazo al uso de insultos, coacciones y acosos a cualquier funcionario/a dentro del ámbito del servicio público en nuestro país, y que esta formación política (I.U.), está al lado de las demandas justas de los/as funcionarios/as de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, para la equiparación de sus salarios con las Policías Autonómicas.

Además, dice el Sr. Rivero, en cuanto a lo que dice la Moción de que hay que equilibrar los salarios, háganlo a través de los Presupuestos Generales del Estado, y que algunos que reivindicaban los derechos de estos colectivos están en la cárcel, pues lo que ha ocurrido el Cataluña no es responsabilidad de los funcionarios sino de los jefes, que los mandaron a allí en unas condiciones laborales insoportables como ha recogido el diario “Huelva Información”.

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., dice que ellos van a votar a favor de la Moción porque creen en el Estado de Derecho, y en la Democracia y rechazan los insultos contra las FFCC de Seguridad, y que nadie puede saltarse las normas, así como que el Gobierno tiene que hacer todo lo posible para solucionar lo que se ocurrido por la dejación del mismo durante años.

Interviene por el grupo municipal del P.P., Don Pedro Yórquez Sancha, para decir que no les constaba el motivo de la ausencia del Sr. Escalante, y conocido el mismo, les desean que su madre se recupere pronto.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-53**

Por otro lado, y en relación con la Moción que han presentado, dice que hemos visto una actuación ejemplar en Cataluña, garantizando el cumplimiento de la ley y de los derechos de los ciudadanos y por tanto, las FFCC de Seguridad del Estado son acreedoras de nuestro respeto y gratitud, y por supuesto, añade, que apoyan la equiparación salarial en la medida de lo posible, y que estamos saliendo de una crisis muy dura.

El Sr. Rivero, dice que ellos sí apoyan a la Guardia Civil, y hasta a los inspectores de la UDEF, que han dicho que hay indicios del cobro de comisiones en la caja B, del P.P., que también apoyan la homologación y que el Gobierno del P.P., puede hacerlo en los Presupuestos Generales del Estado.

El Sr. Yórquez, le dice que el apoya a todo el que investigue la corrupción, pero ustedes siempre están más cerca de los que rompen el mobiliario urbano, alteran el orden, etc..., y de los proetarras.

Acto seguido, dándose por concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor, (7 P.P., 5 P.S.O.E. y 1 "Sí se puede Aljaraque"), y tres abstenciones (I.U.-LV.-C.A.), acuerda **APROBAR** la Moción de referencia, en los justos términos de su redacción.".-

**13.3.- "RUEGOS.-** Abierto el apartado de ruego, Don David Toscano Contreras, (P.P.) pide, se reparen las escalinatas de la Iglesia Corrales, para mejorar la imagen de la zona, sobre todo ahora que se va a inaugurar el Belén Viviente.

Don Pedro Yórquez Sancha (P.P.), pide le permitan formular de una sola vez, ruegos y preguntas, y tras autorizarle la Sra. Presidenta, prosigue su intervención diciendo que en el pasado pleno se habló del traslado de unos contenedores en la zona de la Avda. 11 de Marzo, y le explicaron que habían salido ardiendo, entendiéndose que los habían incendiado intencionadamente, ¿Se ha denunciado?, pregunta, y añade que los vecinos de la zona, piden que vuelvan a ubicarse en el mismo lugar, por lo que pide al respecto, si lo hay, que se le facilite informe sobre el por qué de la nueva ubicación de los contenedores.

También a preguntas de él, en el pleno anterior, se dijo que no había ningún coche de la Policía Local, que incumpliera la ley no tuviera distintivos policiales, y por lo que han sabido sí hay uno, adscrito al servicio de Seguridad Ciudadana, que no los tiene, un Galloper blanco, que ha sido adscrito a la unidad canina, por lo que ruega que, lo antes posible, se cumpla la normativa reguladora del uso de los distintivos policiales en vehículos, y se le dote tanto los rotativos como los distintivos policiales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-54**

Reitera lo que han venido diciendo desde hace ya años, sobre el mal estado de conservación, que implica un peligro real, no solo para la integridad, sino también para la vida de los usuarios, de las pasarelas que unen los distintos núcleos del Municipio, por encima de las marismas, pues están en muy mal estado, especialmente los tramos que la zona de Las Vegas a Bellavista, donde faltan tramos completos de los troncos que sirven de apoyadero, para evitar la caída a la marisma, por lo que insiste en el ruego de que se adopten las medidas necesarias para su reparación.

Respecto al asunto de la supuesta comisión de delito de cohecho y tráfico de influencias que afecta a este Ayuntamiento, pregunta si la Alcaldesa ha sido citada y si es así ¿En calidad de qué?,

Ruega que se poden los setos y elementos florales de ornato municipal en el término, porque están invadiendo el tránsito peatonal y vial.

También pregunta ¿Existe un informe del Técnico del Área de Deportes sobre las instalaciones deportivas de Corrales y el Campo de Fútbol San Andrés?, ¿Cuál es el motivo de no haberse constituido aún el Servicio Municipal de Protección Civil?, ya que estamos obligado a ello, por tener más de 20.000 habitantes, y ¿Para cuándo se prevé?.

En relación a lo que ha dicho el portavoz del P.S.O.E., de que se van a ejecutar de forma inmediata obras, proyectos y actuaciones de rehabilitación de las instalaciones deportivas de Corrales, del campo de pádel y del césped de campo de fútbol, pide que se le dé traslado de los presupuestos que se hayan elaborado, de los proyecto elaborados por el Área de Urbanismo, así como de los informes que deben de existir de las Áreas de Deportes, Urbanismo y de la Intervención Municipal.

Y finalmente, pide le aclaren dónde se ha denunciado el robo de cables del campo de Fútbol, porque ha oído que se ha hecho ante la Policía Local, que es el propio Ayuntamiento, cuando debe ser ante la Guardia Civil.

**13.4.- "PREGUNTAS.-** En este apartado de preguntas, se da, en primer lugar, por reproducidas las planteadas en el punto anterior por el Concejel del grupo municipal del P.P., Don Pedro Yórquez Sancha y

A continuación, el Sr. Toscano reitera la serie de preguntas que viene formulando sesión tras sesión relativas al Centro de Menores, las cuales damos por reproducidas, añadiendo el Concejel que espera que la Sra. Alcaldesa, se las conteste algún día y seguidamente.

¿Por qué no se le ha hecho llegar su petición formulada en el Pleno anterior sobre el informe del Festival XARAFE, sobre el coste del mismo, las peleas de gallos y el número de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-55**

asistentes? y pide que cuando interese un informe se les facilite antes del siguiente pleno, tal y como dice la ley.

Reitera también las preguntas de ¿Por qué no se ha felicitado a los Policías Locales, cuya felicitación se trajo al pleno de noviembre de 2016 y se dejó el asunto sobre la mesa?, ¿Se ha repuesto la placa del edificio de Urbanismo?, pues la pared ya está arreglada ¿Cuándo se va a hacer?.

¿Tienen ustedes conocimiento del plazo de finalización de las obras que se están realizando en una calle anexa al Instituto de Aljaraque?, pues los alumnos se quejan de las molestias que estas les ocasionan, pues solo tienen un pequeño paso de un metro, para circular por la misma en dirección al centro. ¿Se podría, al menos, cubrir una parte para facilitar el paso de los escolares hasta el Instituto?.

Responde la Sra. Alcaldesa que en cuanto al tema de las escalinatas de la Iglesia de Corrales, ya disponemos de las lozas e incluso de ocho maceteros para su colocación, no solo por el inicio del Belén en días próximos sino también por el Convenio se ha hecho con el Cine Iberoamericano que va dar lugar a que en aquella zona confluya mucha gente.

Sobre el tema de los contenedores, recuerda haber dicho que se habían producido una serie de incendios reiterativos sobre los contenedores, planteando el Técnico de Medio Ambiente, el cambio de ubicación de los mismos, porque además aquella planteaba una serie de problemas con los vecinos, y la necesidad de estudiar la posibilidad de hacer una isla, en otro sitio, donde menos molestias ocasione a estos. La Policía hizo las averiguaciones oportunas sobre los incendios, pero no tenía pruebas del vecino, por lo que no se puede hacer una denuncia con nombre y apellidos como hubiera gustado.

En cuanto al coche de policía sin distintivos, aunque va a confirmarlo, cree que si es al que se está refiriendo el Sr. Yórquez, solo se utiliza para transporte de los perros, no se usa para patrullar.

El estado de las pasarelas, dice, no es el que a todos nos gustaría, pues tienen muchas deficiencias, pero muchas han sido arregladas y vueltas a destruir por actos vandálicos, lo que nos lleva a la conclusión de que en algunas pasarelas, concretamente la de Bellavista a Corrales, hay que primar la operatividad a la estética, para darles poco a poco una fortaleza que posiblemente la madera no le dé. Las restantes pasarelas, dice, se van revisando, conforme permite la economía, porque las maderas hay que traerlas desde Sevilla, y hay que hacerlo poco a poco, y sí que es una preocupación para el Equipo de gobierno, la seguridad de los numerosos transeúntes.

Ella, aclara, no ha sido citada bajo ningún concepto, al menos hasta el día de hoy, es ajena totalmente a lo que se ha montado y evidentemente está en el lado de la justicia,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 14-56**

que será la que tendrá que investigar, hacer su trabajo y determinar qué es lo que ha ocurrido.

Se está podando, se han arreglado los baches, y se está con las palmeras de la Avda. de Huelva, además de con los árboles de la Avda. del Centro de Salud, y poco a poco, con los escasos medios personales que tenemos, podando ir arreglando los jardines del municipio que no son pocos.

En cuanto a los informes que han pedido, sobre las instalaciones deportivas, haremos llegar las peticiones a los responsables, aclarando que se van a arreglar las pistas de pádel y tenis, porque su importe es pequeño, pero no así el campo de fútbol de Corrales, que tendrá que esperar como el de Aljaraque, por cuestión económica .

Respecto a la no constitución del Servicio de Protección Civil, dice que, de igual manera, se les hará llegar los motivos, y que la denuncia del robo de cables se ha hecho a la Policía Local, que también tiene competencias en el tema de la recogida de denuncias, y tiene la posibilidad de personarse en el sitio y hacer informes, aunque después tenga que derivarlos a la Guardia Civil, siendo este un procedimiento tan válido como el otro.

A las preguntas planteadas por el Sr. Toscano sobre el Centro de Menores, dice que reitera su respuesta de que ya las contestó en su días, y en cuanto al Festival de XARAFE, creía que el informe estaba realizado por Juventud y que se le había hecho llegar, y en cuanto a las felicitaciones a la Policía, como le dijo la vez anterior, han de venir informadas por el Jefe y en cuanto este lo vea conveniente se traerán esa y otras más.

Respecto a la cuestión de la placa de Urbanismo, hace mucho tiempo que fue retirada y no recuerda exactamente por qué fue, y sobre las quejas de los alumnos del Instituto de Aljaraque, es verdad que se están haciendo algunas obras pero no hay un corte de calle que les impida llegar al Instituto, es una dificultad, un pasillo, y sí que les informarán sobre la finalización de las obras para que tengan tranquilidad al respecto.".-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las 22,40 horas, extendiéndose de ella la presente, que firman conmigo, el Secretario, que doy fe.

Aljaraque, a 09 de noviembre de 2017.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GRAL.,